



EL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD

COMUNICA

- SUMARIO
- * RESOLUCIÓN N° 1620, APROBANDO EN EL ÁMBITO DE LA SUBSECRETARIA DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN, DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESO Y ENTRENAMIENTO PERMANENTE, DIRECCIÓN DE CENTROS DE REENTRENAMIENTO, CENTROS DE ENTRENAMIENTO, EL "NUEVO PROGRAMA DE ENTRENAMIENTO POLICIAL".
 - * RESOLUCIÓN N° 1679, APROBANDO LA COMPULSA REALIZADA POR LA SUBSECRETARIA ADMINISTRATIVA Y ESTABLECER QUE, LA PROPUESTA PRESENTADA POR PROVINCIA SEGUROS S.A., ES LA MAS CONVENIENTE PARA LA COBERTURA DE LOS SEGUROS DEL PERSONAL EN ACTIVIDAD DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.
 - * RESOLUCIÓN N° 1836, DESIGNANDO CARGO JEFE DIVISIÓN DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS DE CUSTODIA DE OBJETIVOS FIJOS, PERSONAS Y TRASLADO DE DETENIDOS MAR DEL PLATA.
 - * RESOLUCIÓN N° 1843, APROBANDO E INCORPORANDO AL ANEXO IV - SUPERINTENDENCIA DE CUSTODIA DE OBJETIVOS FIJOS, PERSONAS Y TRASLADO DE DETENIDOS- AL NOMENCLADOR DE FUNCIONES.
 - * RESOLUCIÓN N° 1844, APROBANDO EN EL ÁMBITO DE LA SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD, SUPERINTENDENCIA DE CUSTODIA DE OBJETIVOS FIJOS, PERSONAS Y TRASLADO DE DETENIDOS, EL "REGLAMENTO INTERNO DE LOS CENTROS DE DETENCIÓN TRANSITORIA".
 - * RESOLUCIÓN N° 1845, CREANDO EN EL ÁMBITO DE LA SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD, SUPERINTENDENCIA DE CUSTODIA DE OBJETIVOS FIJOS, PERSONAS Y TRASLADO DE DETENIDOS, EL "CENTRO DE DETENCIÓN TRANSITORIA MALVINAS ARGENTINAS".
 - * RESOLUCIÓN N° 1884, DESIGNANDO EN LA JURISDICCIÓN 1.1.1. 17 MINISTERIO DE SEGURIDAD SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD, SUPERINTENDENCIA DE CUSTODIA DE OBJETIVOS FIJOS, PERSONAS Y TRASLADO DE DETENIDOS, EN EL CARGO DE JEFE DIVISIÓN DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS DE CUSTODIA DE OBJETIVOS FIJOS, PERSONAS Y TRASLADO DE DETENIDOS MAR DEL PLATA.
 - * RESOLUCIÓN N° 1885, LIMITANDO FUNCIONES DE JEFE DE DEPARTAMENTO OPERACIONES CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO.
 - * RESOLUCIONES N° 1894, 1895, RECHAZANDO SOLICITUD INTERPUESTA POR PERSONAL POLICIAL.
 - * RESOLUCIÓN N° 1918, DESIGNANDO DELEGADO DE REUNIÓN DE INFORMACIÓN JUNÍN.
 - * RESOLUCIÓN N° 1919, DESIGNANDO PASE A RETIRO ACTIVO OBLIGATORIO DE PERSONAL POLICIAL.
 - * RESOLUCIÓN N° 1920, ACEPTANDO PASE A RETIRO ACTIVO VOLUNTARIO DE PERSONAL POLICIAL.
 - * NOTA DE IOMA, REFERENTE A PLAN DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA.
 - * SUPLEMENTO CAPTURAS. (●)
 - * SUPLEMENTO SECUESTROS. (●)

LA PLATA, 15 de junio de 2007

Visto que por el expediente Nº 21.100-951.815/07 la Subsecretaría de Formación y Capacitación propicia la aprobación del "Nuevo Programa de Entrenamiento Policial", destinado al personal policial enmarcado en la Ley 13.201, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 1218 de fecha 24 de septiembre de 1998 se autorizó la realización de cursos de reentrenamiento policial;

Que por Resolución Nº 2274 de fecha 18 de octubre de 1999 se aprobó el Programa de Reentrenamiento Policial, de acuerdo a los niveles de implementación de los cursos de capacitación, los cuales son tenidos en cuenta para la calificación, acreditando la aptitud del personal;

Que dicha Resolución, en su artículo 3º, establece la obligatoriedad de dichos cursos para el personal policial del ex-agrupamiento comando, enmarcado en la actualidad en la Ley 13.201;

Que el proceso de transformación de las Policías de la Provincia de Buenos Aires impone adoptar medidas estructurales, para el logro de la conformación de una fuerza civil armada, profesional y eficiente al servicio de un estado de derecho y al desarrollo de la calidad de vida de la ciudadanía, en cuestiones vinculadas con la seguridad;

Que conforme lo dispuesto por el artículo 203 de la Ley 13.482 deviene oportuno la aprobación de un nuevo programa de entrenamiento policial, destinado a los efectivos policiales que concurren a los distintos Centros de Entrenamiento de la Provincia de Buenos Aires;

Que además, resulta necesario contar con un cuerpo profesional de psicólogos, con el objetivo de promover y prevenir la salud mental del personal policial a que se alude en el párrafo precedente;

Que en orden a ello, la Subsecretaría de Formación y Capacitación propicia la aprobación en el ámbito de la Dirección General de Ingreso y Entrenamiento Permanente, Dirección de Centros de Reentrenamiento, Centros de Entrenamiento, el Nuevo Programa de Entrenamiento Policial;

Que la presente medida encuadra en el marco de lo estipulado por la Ley 13.482;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar, en el ámbito de la Subsecretaría de Formación y Capacitación, Dirección General de Ingreso y Entrenamiento Permanente, Dirección de Centros de Reentrenamiento, Centros de Entrenamiento, el "Nuevo Programa de Entrenamiento Policial", de acuerdo a la estructura y diseño que forma parte del presente acto administrativo como Anexo I, a implementarse a partir de la presente.

ARTÍCULO 2º.- El presente Programa será obligatorio y con afectación al servicio para el personal policial que reviste bajo el estatuto escalafón Ley 13.201 hasta el grado de Teniente 1º, inclusive.

ARTÍCULO 3º.- Los resultados provenientes del Programa serán remitidos a la Subsecretaría de Certificación Profesional, para su toma de razón, conforme lo previsto por la Guía para el Desarrollo de la Carrera, aprobada por Resolución Nº 240/06.

ARTÍCULO 4º.- Determinar que en todos los Centros de Entrenamiento se desempeñará un profesional psicólogo dependiente de la Dirección de Selección y Evaluación, con el objetivo de desarrollar acciones vinculadas a la promoción y prevención de la salud mental, el cual ejercerá sus acciones conforme las actividades que se detallan como Anexo II, que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 5º.- Derogar toda norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 6º.- Registrar, comunicar a la Subsecretaría de Formación y Capacitación y a la Subsecretaría de Certificación Profesional, publicar, dar al Boletín Informativo y al SINBA. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1620.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

ANEXO I

MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
SUBSECRETARÍA DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESO Y ENTRENAMIENTO PERMANENTE
DIRECCIÓN DE REENTRENAMIENTO

**NUEVO PROGRAMA DE
ENTRENAMIENTO POLICIAL**

INICIO JUNIO DE 2007

**CRONOGRAMA BASE ORIENTATIVO PARA LA ORGANIZACIÓN
DE LOS CENTROS DE ENTRENAMIENTO POLICIAL.**

<u>FRANJA HORARIA</u>	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
08:00 A 08:55	Educación Física	Educación Física	Educación Física	Educación Física Bioseguridad	Políticas de Género
09:00 A 09:55	Defensa Policial	Defensa Policial Custodia y Traslado	Defensa Policial	Defensa Policial Cond.y mant.de Móviles	Marco Jurídico
10:05 A 12:30	Investigaciones	Policia Siniestral	Policia Científica	Policia de Seguridad	Comunicaciones
12:30 A 14:00	ALMUERZO	ALMUERZO	ALMUERZO	ALMUERZO	ALMUERZO
14:00 A 15:55	Operaciones Policiales	Operaciones Policiales	Operaciones Policiales	Operaciones Policiales	EVALUACIONES
16:05 A 18:00	Tiro Policial	Tiro Policial	Tiro Policial	Tiro Policial	EVALUACIONES

DESARROLLO DE LOS CONTENIDOS PRINCIPALES DE LA ASIGNATURA OPERACIONES POLICIALES – AÑO 2007

BLOQUE I: (DIA LUNES)

REPASO DE FUNDAMENTOS BÁSICOS SOBRE TÁCTICA POLICIAL:

TEMA 1: CLASIFICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS POLICIALES. (Teoría)

SUBTEMAS: A) Procedimientos **ORDINARIOS.**

- B) Procedimientos por **SOSPECHA**.
- C) Procedimientos de **ALTO RIESGO**.

TEMA 2: DESPLIEGUE TÁCTICO BÁSICO. (Teoría)

- SUBTEMAS**
- A) Medidas de Seguridad con las Armas de Entrenamiento.
 - 1- Revista del Armamento de los Instructores.
 - 2- Revista del Armamento de Entrenamiento.
 - B) Despliegue Táctico (A) Pie a Tierra.
 - 1- En Pareja.
 - 2- Con Apoyo (Tercer y/o Cuarto hombre)

BLOQUE II:

OPERACIONES INICIALES DE RUTINA EN PAREJA:

TEMA 1: IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS. (Teoría)

- SUBTEMAS:**
- A) Medidas de Seguridad con las Armas de Entrenamiento.
 - 1- Revista del Armamento de los Instructores.
 - 2- Revista del Armamento de Entrenamiento.
 - B) Conceptos fundamentales. (Teoría en el teatro de operaciones)
 - 1- Cubierta Física.
 - 2- Cubierta Visual.
 - 3- Uso Racional de la Fuerza.
 - 4- Persuasión Verbal.
 - 5- Negociación Inicial (Solo la función que cumple)
 - 6- Nivel Pasivo – Nivel Hostil.
 - 7- Los testigos hábiles.
 - 8- Orden de prioridades.
 - 9- **Barrido y Rastrillaje Preventivo.**
 - C) Identificación de personas en Procedimientos Ordinarios. (**Práctica**)
 - a) Aplicación del Despliegue Táctico Básico.
 - Un ciudadano.
 - Mas de un ciudadano.
 - b) Control Verbal del Objetivo.
 - c) Reclasificación del Procedimiento.
 - B) Control e Identificación de personas por Sospecha. (**Práctica**)
 - a) Aplicación del Despliegue Táctico Básico.
 - Un ciudadano.
 - Mas de un ciudadano.
 - b) Control Verbal del Objetivo.
 - c) Reclasificación del Procedimiento.

BLOQUE III: (DIA MARTES)

OPERACIONES POLICIALES HOSTILES EN LA PATRULLA A PIE:

TEMA 1: CONFRONTACIONES VECINALES. (Clase Teórico - Práctica)

- SUBTEMA:**
- A) Control de personas hostiles en las **confrontaciones vecinales**.
 - 1- Clasificación del procedimiento.
 - 1- Selección del armamento.
 - 2- Comunicación a la base.
 - 3- Requerimiento de apoyo de ser necesario.
 - 4- Despliegue Táctico Básico.
 - 5- Manejo inicial de la situación mediante la persuasión verbal.
 - 6- Análisis de riesgo en el perímetro del lugar del procedimiento.
 - 7- Análisis de riesgo en el lugar de riesgo.
 - 8- Análisis de los posibles riesgos de daños evitables.
 - 9- Aproximación.

- 10- Control Psicológico del Objetivo.
- 11- Control Físico del Objetivo.
- 12- Esposamiento del o los individuos.
- 13- Cacheo de seguridad.
- 14- Traslado al Móvil Policial.
- 15- Derivación apropiada del hecho si la situación lo exige.
- 16- Medidas de rigor ante la aprensión del individuo según corresponda.

TEMA 2: CONFRONTACIONES FAMILIARES. (Clase Teórico - Práctica)

SUBTEMA: A) Control de **confrontaciones familiares.**

- 1- Clasificación del procedimiento.
- 1- Selección del armamento.
- 2- Comunicación a la base.
- 3- Requerimiento de apoyo de ser necesario.
- 4- Despliegue Táctico Básico.
- 5- Análisis del riesgo en el perímetro del lugar de la confrontación.
- 6- Análisis del riesgo en el lugar de la confrontación.
- 7- Análisis de posibles riesgos por parte de terceros.
- 8- Análisis de los posibles riesgos hacia terceros.
- 9- Aproximación A y B.
- 10- Manejo inicial de la situación mediante la persuasión verbal.
- 11- Control Psicológico del Objetivo.
- 12- Control Físico del Objetivo.
- 13- Esposamiento del o los individuos.
- 14- Cacheo de seguridad.
- 15- Traslado al Móvil Policial.

BLOQUE IV: (DÍA MIÉRCOLES)

OPERACIONES DE INTERCEPTACIÓN VEHICULAR DE ALTO RIESGO:

TEMA 1: ASPECTOS TÉCNICOS BÁSICOS. (Teoría)

SUBTEMAS: A) Medidas de Seguridad con las Armas de Entrenamiento.

- 1- Revista del Armamento de los Instructores.**
- 2- Revista del Armamento de Entrenamiento.**

B) REPASO de Aspectos Técnicos.

- 1- Pasos previos ante un procedimiento policial.
- 2- Control y conocimiento de los elementos disponibles (Equipo personal y Patrulla).
- 3- Manejo de distancias iniciales.
- 4- Línea de Seguridad (Patrulla – Vehículo interceptado).
- 5- Línea de aproximación óptima.
- 6- Roles individuales dentro de la pareja de policías.
- 7- Cubierta Inicial. (Primaria y Secundaria).
- 8- Aproximación al Vehículo interceptado (Limpieza).
- 9- Puntos ciegos del objetivo.
- 10- Zona segura para el control verbal.
- 11- Regreso seguro a la patrulla.
- 12- Manejo claro y Puntual de la Persuasión Verbal.
- 13- Orden de prioridad en el descenso y ascenso a la Patrulla Policial.
- 14- Análisis de riesgo.
- 15- Posibilidad del enfrentamiento con fuego vivo.
- 16- Los posibles testigos hábiles.
- 17- Cacheos de seguridad.
- 18- Requisa superficial.
- 19- Secuestros de Armas y Elementos.
- 20- Traslado de los delincuentes a los móviles policiales.

TEMA 2: INTERCEPTACIÓN VEHICULAR DE ALTO RIESGO. (Práctica)
Teatros de operaciones

- SUBTEMA:** A- Práctica de un Interceptación Vehicular de Alto Riesgo.
- 1- Aproximación a un vehículo con tres (3) delincuentes.
 - 2- Aplicación de los puntos 1 al 20 del **TEMA 1 - SUBTEMA "B"**.
 - 3- Aproximación segura a la zona de riesgo.
 - 4- Cubierta de fuego-
 - 5- Cubiertas físicas primarias y secundarias. (Opción cubierta visual).
 - 6- Control verbal de los objetivos hostiles.
 - 7- Las órdenes puntuales, claras y tácticas.
 - 8- Ubicación de los elementos hostiles sobre la línea de seguridad.
 - 9- Esposamiento de los delincuentes, y de los sospechosos comprometidos.
 - 10- Limpieza de Seguridad del Vehículo comprometido (en busca de elementos hostiles)
 - 11- Requerimiento de posibles testigos hábiles en el lugar del hecho.
 - 12- Cacheo de Seguridad de los Delincuentes y Sospechosos comprometidos.
 - 13- Requisa superficial del Vehículo comprometido.
 - 14- Incomunicación y traslado de los Delincuentes y Sospechosos comprometidos, en distintas Patrullas Policiales, a la Dependencia Policial de la jurisdicción.
 - 15- En los casos en que, como resultado del enfrentamiento, se hallan producido lesiones de cualquier nivel, tanto en las personas comprometidas como en las posibles víctimas circunstanciales, seguir los pasos recomendados.
 - a) Comunicar a la base la situación, a fin de poner en marcha a las Unidades de Emergencias Médicas más óptimas que se dispongan.
 - b) Asegurar la captura de los delincuentes y posibles sospechosos como así también los elementos secuestrados.
 - c) Efectuar un Cordón Perimetral a fin de preservar el lugar del hecho.
 - d) Prestar la ayuda inicial a las víctimas de lesiones con acciones acordes a los conocimientos con que se cuente, tratando de solicitar la ayuda de algún profesional, hasta tanto llegue la emergencia médica solicitada previamente.

BLOQUE V: (DIA JUEVES)

IRRUPCIÓN LIMITADA DE EDIFICIO:

TEMA 1: IRRUPCIÓN LIMITADA DE EDIFICIO DENTRO DEL TECHO OPERATIVO DE LA ESPECIALIDAD DE LA PATRULLA PREVENTIVA. (Teoría)

- SUBTEMAS:** A) Medidas de Seguridad con las Armas de Entrenamiento.
- 1- Revista del Armamento de los Instructores.**
 - 2- Revista del Armamento de Entrenamiento.**
- B) Aspectos Técnicos.
- 1- Tipos de Puertas.
 - a) Cerradas.
 - b) Abiertas.
 - c) Cortinas de tela.
 - d) Laterales.
 - e) Semilaterales.
 - f) Centrales.
 - g) Selección de puertas.
 - h) Corredizas y Plegadizas.
 - 2- Escaleras comunes.
 - a) Externas, sin y con descansos.
 - b) Centrales, sin y con descansos.
 - c) Rectas Centrales, sin y con descansos.
 - d) Rectas Laterales, sin y con descansos.
 - e) De Edificios piso a piso.
 - f) Espirales.
 - g) Finales de escaleras.
 - A un Hall central.
 - A una puerta.
 - A mas de una puerta.
 - A un Pasillo.
 - A un recinto.
 - 3- Puntos de importancia.

- a) Análisis de riesgo.
- b) Tipos básicos de cuartos.
 - Con ventanas.
 - Sin ventanas.
 - Sin puertas secundarias.
 - Con puertas secundarias.
 - Pasillos.
- c) Puntos ciegos.
- d) Puntos de Riesgos en zonas Altas – Medias – y Bajas.
- e) La Limpieza LENTA.
- f) Aproximación a la zona de riesgo.
- g) El apoyo externo.
- h) La influencia de la iluminación natural o artificial fuera de control.
- i) Limite de riesgo a enfrentar.
- j) Techo operativo.

TEMA 2: TIPOS DE ENTRADAS TÁCTICAS BÁSICAS. (Teoría)

- SUBTEMAS:**
- A) Dotación policial comprometida.
 - 1- Entrada de a dos (Dos Patrullas), segunda patrulla cubierta externa
 - 2- Entrada de a tres (Dos Patrullas), cuarto hombre cubierta externa.
 - 3- Entrada de a cuatro (Tres Patrullas) tercera patrulla cubierta externa.
 - B) Técnicas Básicas de Entradas
 - 1- Entrada LATERAL.
 - 2- Entrada EN GANCHO.
 - 3- Entrada CRUZADA.
 - 4- Entrada Alto y Bajo.
 - 5- Entrada Alto – Medio y Bajo.
 - 6- Entrada Punta de Lanza.

TEMA 3: OPERACIÓN DE IRRUPCIÓN LIMITADA DE EDIFICIO. (Práctica)

- SUBTEMAS:**
- A) Medidas de Seguridad con las Armas de Entrenamiento.
 - 1- Revista del Armamento de los Instructores.
 - 2- Revista de l Armamento de Entrenamiento.
 - B) Operaciones Básicas (De fácil a difícil).
 - 1- Limpieza de Cuartos, según lo dictado anteriormente.
 - 2- Detección del Objetivo Hostil.
 - 3- Persuasión Verbal para el Control del Objetivo Hostil.
 - 4- Control del Objetivo Hostil.
 - 5- Esposamiento del Objetivo Hostil, o Sospechosos comprometidos.
 - 6- Aseguramiento de los delincuentes aprehendidos.
 - 7- Limpieza total del lugar comprometido.
 - 8- Preservación del lugar del hecho.
 - 9- El requerimiento de posibles Testigos Hábiles.
 - 10- Cacheo de Seguridad.
 - 11- Secuestro de Elementos Probatorios.
 - 12- Traslado de los delincuentes a los móviles policiales
 - 13- En los casos en que, como resultado del enfrentamiento, se hallan producido lesiones de cualquier nivel, tanto en las personas comprometidas como en las posibles víctimas circunstanciales, seguir los pasos recomendados.
 - A) Comunicar a la base la situación, a fin de poner en marcha a las Unidades de Emergencias Médicas más óptimas que se dispongan.
 - B) Asegurar la captura de los delincuentes y posibles sospechosos como así también los elementos secuestrados.
 - C) Efectuar un Cordón Perimetral a fin de preservar el lugar del hecho.
 - D) Prestar la ayuda inicial a las víctimas de lesiones con acciones acordes a los Conocimientos con que se cuenten, tratando de solicitar la ayuda de algún profesional, hasta tanto llegue la emergencia médica solicitada previamente.

BLOQUE VI: (DIA VIERNES)

EVALUACIÓN SEMANAL FINALES:

TEMA 1: EXÁMENES FINALES.

- SUBTEMAS:** A) Examen Teórico Integral sobre contenidos dictados durante la semana.
B) Examen Práctico Integral sobre contenidos dictados durante la semana.

DESARROLLO DE LOS CONTENIDOS PRINCIPALES DE LA ASIGNATURA TIRO POLICIAL – AÑO 2007

BLOQUE I: (DÍA LUNES)

NORMAS GENERALES DE SEGURIDAD EN EL MANEJO DE LAS ARMAS DE FUEGO

TEMA 1: NORMAS GENERALES DE SEGURIDAD EN EL MANEJO DE LAS ARMAS.

- SUBTEMAS:** A) **Lectura y análisis** rutinario de las Normas de Seguridad para el manejo de las Armas de Fuego.
B) Normas de Seguridad para el manejo de Armas de Fuego en **Instrucción**.
C) Normas de Seguridad para el manejo de Armas de Fuego en el **Polígono de Tiro**.
D) Normas de Seguridad para el manejo de Armas de Fuego en la **Dependencia Policial**.
E) Normas de Seguridad en el manejo de Armas de Fuego en **Domicilio Particular**.

TEMA 2: MARCO LEGAL SOBRE EL QUE SE SUSTENTA LA UTILIZACIÓN DEL ARMA DE FUEGO EN LA FUNCIÓN POLICIAL

- SUBTEMAS:** A) Ley 13.482 titulo, principios y procedimientos básicos de actuación.
B) Análisis de los artículos 9º, 13º y 14º de dicho cuerpo legal.
C) Código Penal de la Nación.
a) Análisis de los artículos 34 y 104 de dicho cuerpo legal.

BLOQUE II: (DÍA MARTES)

TEMA 3: PRIMERA CONDICIÓN DE TIRO CON PISTOLA CALIBRE 9mm.

- A) Posición Weaver-Chapman.
a) Disparo Tiro a Tiro desde Sospecha.
b) Revista del Arma y comprobación.
B) Análisis y Comentarios de la Clase.
a) Exposición del Profesor.
b) Exposición por parte de los Alumnos de dudas o comentarios.

TEMA 4: SEGUNDA CONDICIÓN DE TIRO CON PISTOLA CALIBRE 9mm.

- A) Posición Weaver-Chapman.
a) Disparos Tiro a Tiro.
b) Cambio de Cargador en Rodilla a Tierra.
c) Disparos Tiro a Tiro hasta finalizar.
d) Revista del Arma y comprobación.
B) Análisis y Comentarios de la Clase.
a) Exposición del Profesor.
b) Exposición por parte de los Alumnos de dudas o comentarios.

BLOQUE III: (DÍA MIÉRCOLES)

TEMA 5: TERCERA CONDICIÓN DE TIRO CON ESCOPETA CALIBRE 12/70

- A) Posición de pie, estático y en movimiento de avance y retroceso.
a) Disparo con Apoyo en el Hombro.
b) Revista del Arma y comprobación.
B) Análisis y Comentarios de la Clase.

- a) Exposición del Profesor.
- b) Exposición por parte de los Alumnos de dudas o comentarios.

TEMA 6: CUARTA CONDICIÓN DE TIRO CON ESCOPETA CALIBRE 12/70

- A) Posición de pie, con utilización de cubierta física.
 - a) Disparo Sin Apoyo en el Hombro.
 - b) Revista del Arma y comprobación.
- B) Análisis y Comentarios de la Clase.
 - a) Exposición del Profesor.
 - b) Exposición por parte de los Alumnos de dudas o comentarios.

BLOQUE IV: (DIA JUEVES)

TEMA 7: QUINTA CONDICIÓN DE TIRO CON PISTOLA CALIBRE 9 mm CON UTILIZACIÓN DE CUBIERTA FÍSICA.

- A) Practica de Tiro en Seco con Pistola calibre 9 mm. con uso de cubierta física.
 - a) Tiro en salida lateral y rodilla a tierra con uso de cubierta física.
 - b) Revista del Arma y comprobación.
- B) Análisis y Comentarios de la Clase.
 - a) Exposición del Profesor.
 - b) Exposición por parte de los Alumnos de dudas o comentarios.

TEMA 8: SEXTA CONDICIÓN DE TIRO CON PISTOLA CALIBRE 9 mm CON DESPLAZAMIENTO EN MOVIMIENTO DE AVANCE Y RETROCESO.

- A) Practica de Tiro en Seco con Pistola calibre 9 mm. con desplazamientos de avance y retroceso.
 - a) Posición Weaver-Chapman con utilización de los Elementos de Puntería.
 - b) Tiro en desplazamiento dinámico de avance y retroceso.
 - c) Revista del Arma y comprobación.
- B) Análisis y Comentarios de la Clase.
 - a) Exposición del Profesor.
 - b) Exposición por parte de los Alumnos de dudas o comentarios.

BLOQUE VI: (DIA VIERNES)

EVALUACIÓN SEMANAL FINALES:

EJERCICIO INTERDISCIPLINARIO EN EL CALLEJÓN DE TIRO.

- A) Explicación y Práctica del Ejercicio Interdisciplinario.
 - a) Desembarco del Móvil Policial y Aproximación a la Zona de Riesgo (Polígono de Tiro).
 - b) Cubiertas iniciales en el lugar del enfrentamiento (Polígono de Tiro).
 - c) Toma y Cambios de Posiciones mediante Desplazamientos – Tiro en Seco – y Fuego Vivo o Real. (Dentro del Callejón de Tiro).
- C) Análisis y Comentarios de la Clase.
 - a) Exposición del Profesor.
 - b) Exposición por parte de los Alumnos de dudas o comentarios.

DESARROLLO DE LOS CONTENIDOS PRINCIPALES DE LA ASIGNATURA DEFENSA POLICIAL – AÑO 2007

(DIA LUNES)

TEMA 1: Técnicas a mano vacía. (Práctica)

- SUBTEMAS:**
- A) Técnicas de Zafes – Palancas – De Control.
 - B) Técnicas de Defensa contra Armas Contundentes y Punzo-Cortantes.
 - C) Técnicas Defensivas y de Control contra Armas de Fuego.

(DIA MIÉRCOLES)

TEMA 1: Técnicas para el manejo de Tonga Policial. (Práctica)

- SUBTEMAS:** A) Técnicas Básicas con Desplazamientos.
B) Técnicas de entrenamiento Cuerpo a Cuerpo.
C) Técnicas de Defensa y Contraataque.

DESARROLLO DE LOS CONTENIDOS PRINCIPALES DE LA ASIGNATURA EDUCACIÓN FÍSICA – AÑO 2007

(DIA LUNES)

TEMA 1: Evaluación Morfológica.

- SUBTEMAS:** A) Test. IMC.

IMC	CLASIFICACIÓN OMS
<18,5	Bajo peso
18,5 – 24,9	Peso normal
25 – 29,9	Sobrepeso grado 1
30 -39,9	Sobrepeso grado 2
>40	Sobrepeso grado 3
<18,5	Bajo peso

(DIA MARTES)

TEMA 2: Evaluación funcional.

- SUBTEMAS:** A) Capacidades condicionales.
a- Resistencia Aeróbica. (Test de milla).
-Prueba de andar de Rockport.
-Prueba de carrera de Gorge-Fisher.

- o Sexo Masculino:

Edad	Baja	Regular	Media	Buena	Excelente
<30	<25	25 – 33	34-42	43-52	>52
30-39	<23	23 – 30	31-38	39-48	>48
40-49	<20	20 – 26	27-35	36-44	>44
50-59	<18	18 – 24	25-33	34- 44	>42

- o Sexo Femenino:

Edad	Baja	Regular	Media	Buena	Excelente
<30	<24	24 – 30	31-37	38 – 48	>48
30-39	<20	20 – 27	28-33	34 – 44	>44
40-49	<17	17 – 23	24-30	31 – 41	>41
50-59	<15	15 – 20	21-27	28 – 37	>42

(DIA JUEVES)

TEMA 3: Evaluación funcional.

- SUBTEMAS:** A) Fuerza: Resistencia muscular.
a- Extensiones de brazos:
-En treinta (30) segundos.
b- Abdominales:
-En un (1) minuto.
B) Flexibilidad:
a- Test de Wels.

Entre 15,05 y 20	Excelente
Entre 10,05 y 15	Muy bueno
Entre 5,05 y 10	Bueno
Entre 0,05 y 5	Insuficiente
Menos 0	Mala

- C) Capacidades coordinativas.
 - a- Prueba de slalom.

CONTENIDOS PRINCIPALES DE LAS ASIGNATURAS POR ESPECIALIDADES:

DESARROLLO DE LOS CONTENIDOS PRINCIPALES DE LA ASIGNATURA INVESTIGACIONES – AÑO 2007

(DIA LUNES)

TEMA 1: Nociones Generales Básicas del Marco Jurídico de la Especialidad. (Teoría)

- SUBTEMAS:**
- A) Preservación del Lugar de Hecho.
 - a) La prueba científica.
 - b) Apuntes de primera mano.
 - c) La búsqueda de testigos hábiles.
 - d) La contaminación de la escena.
 - B) Hechos graves.
 - a) Carácter Grave o Complejo de los hechos.
 - b) Comunicación e investigación de "Hechos Graves".
 - C) Gabinete especializado..
 - a) Rol de cada gabinete..
 - b) Intervención de los gabinetes.
 - D) Secuestros extorsivos.
 - a) Protocolo de actuación.
 - b) Características Principales y Generalidades.

DESARROLLO DE LOS CONTENIDOS PRINCIPALES DE LA ASIGNATURA CUSTODIA Y TRASLADO DE DETENIDOS – AÑO 2007

(DIA MARTES)

TEMA 1: Nociones generales básicas del Marco Jurídico de la Especialidad. (Teoría)

- SUBTEMAS:**
- A) Bases para la implementación de los Servicios de Custodias de Personas y Edificios Públicos.
 - a) Ley 13482.
 - B) Programa de Protección de Testigos.
 - a) Testigos en grado de Exposición.
 - C) Visitas de Dignatarios.
 - c) Visita previa.
 - d) Vías de evacuación alternativas.
 - e) Planos jurisdiccionales estratégicos.
 - f) Perímetros de Seguridad.
 - D) Apoyo personal del S.C.O.F.P. y T.D.
 - E) Custodia de Hospitales.
 - F) Traslado de Detenidos.
 - a) Antecedentes de la creación del área y funciones asignadas respecto de la Custodia y Traslado de Detenidos.
 - b) Tipos de traslados.
 - c) Documentación necesaria para efectuar el traslado por parte de la Dirección.

- d) El apoyo del personal de las distintas Dependencias de Seguridad durante el traslado.
- e) El apoyo de las Dependencias de la Policía de Seguridad Vial durante el traslado.
- f) Requisa del detenido, sus efectos personales y sus pertenencias, antes de ser derivado al personal de Traslado de Detenidos y el anoticiamiento de los pasos efectuados.
- g) Conocimientos elementales sobre la requisa al detenido, sus prendas y sus pertenencias.

DESARROLLO DE LOS CONTENIDOS PRINCIPALES DE LA ASIGNATURA POLICÍA SINIESTRAL – AÑO 2007

(DÍA MARTES)

TEMA 1: POLICÍA DE SEGURIDAD SINIESTRAL. (Teoría)

- SUBTEMAS:**
- A) Introducción (Organización Técnico Policial).
 - B) El siniestro y el delito.
 - C) Sinistros naturales y antropológicos.
 - D) Siniestros accidentales, culposos y dolosos.
 - E) Prevención, intervención e investigación.

TEMA 2: ESPECIALIDAD BOMBEROS. (Teoría)

- SUBTEMAS:**
- A) Triangulo del fuego.
 - B) Clasificación de los diferentes fuegos y agentes extintores.
 - C) Sub-especialidades. (forestal – aeronáutica – otros.)
 - D) Rescatistas.
 - E) Prevención e investigación de incendio.
 - F) El aporte de integrantes de otras policías.

TEMA 3: ESPECIALIDAD EXPLOSIVOS. (Teoría)

- SUBTEMAS:**
- A) Explosivos: Tipos y características.
 - B) El artefacto explosivo (Militar – Terrorista - otros).
 - C) La explosión: Características.
 - D) Hallazgo de artefactos explosivos o aparentes.
 - E) Equipo de desactivación y neutralización.
 - F) El aporte y cooperación de efectivos pertenecientes a otras policías o fuerzas.

TEMA 4: ESPECIALIDAD PREVENCIÓN ECOLÓGICA Y SUSTANCIAS PELIGROSAS. (Teoría)

- SUBTEMAS:**
- A) Génesis de la especialidad (Historia de la especialidad Bomberos).
 - B) Tipos de riesgo para la ecología y la salud..
 - C) La intervención ante sustancias y/ o residuos peligrosos.
 - D) Neutralización y remediación.

- E) La industrialización y la contaminación ambiental.
- F) Función investigativa e instructiva.
- G) Coparticipación con otras policías (Zona de riesgo).
 - a- Identificar la sustancia de riesgo.
 - b- Información objetiva.
 - c- Perímetros de seguridad.

DESARROLLO DE LOS CONTENIDOS PRINCIPALES DE LA ASIGNATURA PRIMEROS AUXILIOS – AÑO 2007

(DIA MIÉRCOLES)

TEMA 1: CONCEPTOS BÁSICOS DE PRIMEROS AUXILIOS. (Teórica-práctica)

- SUBTEMAS:**
- A) Tipos de asistencias urgentes.
 - B) Medidas urgentes-
 - C) RCP.

DESARROLLO DE LOS CONTENIDOS PRINCIPALES DE LA ASIGNATURA POLICÍA CIENTÍFICA – AÑO 2007

(DIA MIÉRCOLES)

TEMA 1: LA POLICÍA CIENTÍFICA. (Teoría)

- SUBTEMAS:**
- A) Escena del Crimen.
 - B) Pericia.

TEMA 2: DEBERES DEL PRIMER OFICIAL QUE LLEGA AL LUGAR DEL HECHO. (Teoría)

- SUBTEMAS:**
- A) Responsabilidades directas.
 - B) Registro de datos imprescindibles.
 - C) Información reservada.

TEMA 3: TÉCNICA DE TRABAJO EN EL LUGAR DEL HECHO. (Teoría)

- SUBTEMAS:**
- A) Metodologías de abordaje del lugar del hecho..

TEMA 4: ETAPAS DEL TRABAJO FORENSE EN EL LUGAR DEL HECHO. (Teoría)

- SUBTEMAS:**
- A) Aproximación al lugar del hecho.
 - B) Seguridad y protección del lugar del hecho.
 - C) Inspección ocular.
 - D) Fijación del lugar del hecho y de las evidencias.
 - E) Levantamiento, embalaje y rotulado de evidencias.
 - F) Inspección final.
 - G) Liberación del lugar del hecho.

DESARROLLO DE LOS CONTENIDOS PRINCIPALES DE LA ASIGNATURA PRIMEROS AUXILIOS – AÑO 2007

(DIA MIÉRCOLES)

TEMA 1: Bioseguridad. (Teoría)

- SUBTEMAS:**
- A) Procedimientos preventivos.
 - B) Primeros auxilios.
 - C) Situaciones específicas.

DESARROLLO DE LOS CONTENIDOS PRINCIPALES DE LA ASIGNATURA CONDUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS – AÑO 2007

(DIA JUEVES)

TEMA 1: Conocimientos Técnicos Básicos. (Teoría)

- SUBTEMAS:**
- A) Funcionamiento mecánico vehicular-
 - a) Vehículos Nafteros.
 - b) Vehículos Gasoleros.
 - c) Vehículos con Turbocompresor.
 - d) Vehículos 4X4.
 - e) Otros.

TEMA 2: Recomendaciones básicas en el manejo del rodado. (Teoría)

- SUBTEMAS:**
- A) Revisión y cuidado de los rodados.
 - B) Forma correcta de manejo de los comandos de cada rodado.
 - C) Mantenimiento: Servicios ordinarios exigidos.
 - D) Medidas de seguridad en la conducción de vehículos.
 - E) Reglas de Tránsito.

DESARROLLO DE LOS CONTENIDOS PRINCIPALES DE LA ASIGNATURA POLICÍA DE SEGURIDAD – AÑO 2007

(DIA JUEVES)

TEMA 1: SEGURIDAD EN EVENTOS DE ALTOS RIESGO. (Teoría)

- SUBTEMAS:**
- A) Análisis de eventos:
 - a- Riesgo.
 - b- Complejidad.
 - c- Focos de enfrentamiento.
 - B) Planificación y estrategias:
 - C) Implementación del Servicio.
 - a- Puesta en escena.
 - b- Obligaciones y responsabilidades de los diferentes actores.
 - c- Análisis de resultados.

TEMA 2: ENFRENTAMIENTOS ARMADOS EN CIRCUNSTANCIAS DE EXTREMA COMPLEJIDAD. (Teoría)

- SUBTEMAS:**
- A) Se tomara en consideración el enfrentamiento de un efectivo “franco de servicio” en zona compleja.

TEMA 3: SITUACIÓN DE CRISIS/ TOMA DE REHEN/ES. (Teoría)

- SUBTEMAS:**
- A) Comunicaciones.

- B) Lugar a Cubrir. (Áreas de responsabilidades).
- C) Preservación de los perímetros conducentes a evitar la presencia de ciudadanos curiosos y delimitación para los medios de prensa presentes en el lugar.
- D) Evaluación y análisis de resultado, a los efectos de procurar la optimización de la capacidad operativa y la excelencia del servicio

DESARROLLO DE LOS CONTENIDOS PRINCIPALES DE LA ASIGNATURA POLÍTICAS DE GÉNERO – AÑO 2007

(DIA VIERNES)

TEMA 1: Contenidos Básicos. (Teoría)

SUBTEMAS: A) Definición de GÉNERO.

TEMA 2: Violencia. (Teoría)

SUBTEMAS: A) Violencia Familiar.
B) Violencia Conyugal.

TEMA 3: Violencia. (Teoría)

SUBTEMAS: A) Ley N° 12.569:
a- y sus artículos fundamentales 1º al 7º - 20º (Puntos 6,7 y su reglamentación.
B) Ley N° 24.270
a- Impedimento de contacto de hijos menores con sus padres.
C) Ley N° 13.944
a- Incumplimiento de los deberes de asistencia familiar.
D) Toma de Denuncias.
a- Modelo de denuncia.
b- Elevación correspondiente.
c- Penal y Copia a Tribunales de la Familia o Juzgado de Paz.
E) Calidad de Atención a la Comunidad.

TEMA 4: Violencia. (Teoría)

SUBTEMAS: A) Abuso Sexual:
a- Definición.
b- Tipo de abuso.
c- Intrafamiliar – Extrafamiliar.
B) Abuso Sexual Infantil.
a- Mitos.
b- Proceso del abuso sexual infantil.

DESARROLLO DE LOS CONTENIDOS PRINCIPALES DE LA ASIGNATURA MARCO JURÍDICO – AÑO 2007

(DIA VIERNES)

MARCO JURÍDICO OPERACIONAL:

TEMA 1: **LEY 13482**

SUBTEMAS: A) Art. 1º -Objetivo de la Ley 13.482-
1. Composición, funciones, organización, dirección y coordinación de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, conforme a criterios de desconcentración y descentralización.

Art. 5º -Ámbito de Actuación-

TITULO II

PRINCIPIOS Y PROCEDIMIENTOS BÁSICOS DE ACTUACIÓN

Art. 9º -Actuación Policial-

- a. Marcos normativos.
- b. Principio de razonabilidad.
- c. Principio de gradualidad.
- d. El proceder preventivo y disuasivo antes que el uso de la fuerza
- e. Preservación de la vida y la libertad de las personas.

D) Art. 10º - Normativas de alojamiento de Personas Privadas de su libertad

- a- Ingreso de personas privadas de su libertad procedentes de establecimientos carcelarios.

Art. 11º - Pautas para la investigación por la presunta comisión de un delito o contravención -

- a- Ante la presunta comisión de un delito de acción pública.
- b- Comunicación inmediata al órgano judicial competente;

Art. 12º - Prohibida la reunión y análisis de información referida a los habitantes de la Provincia de Buenos Aires -

- a- Motivaciones exclusivamente atentatorias a las libertades individuales de las personas.

Art. 13º - Principios básicos de actuación policial:

- a) Misión de las Policías de la Provincia de Buenos Aires.
- b) Principios Éticos de Actuación Policial.
- c) No infligir, instigar o tolerar ningún acto de torturas u otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, ni invocar la orden de un superior o cualquier tipo de circunstancia especial o situación de emergencia pública para justificar la comisión de delitos contra la vida, la libertad o la integridad personal. Toda intervención en los derechos de los requeridos por su accionar debe ser moderada, gradual y necesaria para evitar un mal mayor a bienes o derechos propios o de terceros, o para reestablecer la situación de seguridad pública.
- d) Aseguramiento de la plena protección de la integridad física, psíquica y moral de las personas bajo su custodia..
- e) Acto de corrupción:
 - Abuso de autoridad-
 - Exceso en el desempeño de funciones policiales otorgadas para el cumplimiento de la Ley-
 - Brutalidad o fuerza innecesaria.
- f) Ejercicio de la fuerza física o coacción directa:
 - En función del resguardo de la seguridad pública.
 - Solamente para hacer cesar una situación antijurídica.
 - Cuando pese a la advertencia u otros medios de persuasión, se persista en el incumplimiento de la Ley o en la conducta grave.
 - Utilización de la fuerza en la medida estrictamente necesaria.
- g) Cuando el empleo de la fuerza y de armas de fuego sean inevitables.
 - Identificación de la presencia policial y sus excepciones.
- h) Confidencialidad profesional.
- i) Uso de armas de fuego.

Art. 14º - Armamento de uso funcional:

- a- Armamento Provisto.
- b- Armamento homologado conforme a pautas reglamentarias de uso vigente.

Art. 15º - Facultado para limitar la libertad de las personas.

- a) En cumplimiento de orden emanada de autoridad judicial competente.
- b) Cuando se trate de alguno de los supuestos prescriptos por el Código Procesal Penal o la ley contravencional de aplicación al caso.

- c) Cuando sea necesario conocer su identidad, en circunstancias que razonablemente lo justifiquen, y se niega a identificarse o no tiene la documentación que la acredita.

Art. 16° - Lectura de los Derechos ante la Privación de la Libertad.

- a) A guardar silencio, a no contestar alguna o algunas de las preguntas que se le formulen.
- b) A no manifestarse contra sí mismo y a no confesarse culpable.
- c) A comunicarse en forma inmediata con un familiar o allegado, a fin de informarle el hecho de su detención y el lugar de custodia en que se halle en cada momento.
- d) A designar un abogado y a solicitar su presencia inmediata para su asistencia en diligencias policiales y/ o judiciales que correspondieren.
- e) A que se realice un reconocimiento médico que verifique su estado psicofísico al momento de la privación de su libertad y, en su caso, a recibir en forma inmediata asistencia médica si fuese necesario.

Art. 17° - Prohibición del alojamiento de menores en dependencias Policiales de las Policías de la Provincia de Buenos Aires.

- a- Excepciones.
- b- Tiempos límites de alojamiento de 24 horas.

Art. 18° - Registros protocolares.

- a- Registro de personas alojadas en la dependencia policial o a cargo de la misma.
- b- Registros vinculados con la naturaleza de las funciones que lleve a cabo la dependencia policial.

Art. 19° - Acta de detención.

- a) La identidad de la persona privada de la libertad, si se conociera, y, si ésta no fuera posible, una descripción detallada de los rasgos fisonómicos y físicos de la misma, sexo y vestimenta.
- b) Las circunstancias precisas de lugar, tiempo y modo en que se llevó a cabo la detención.
- c) La identificación del personal policial actuante.
- d) Los hechos imputados al detenido y las razones concretas de la privación de libertad.
- e) El lugar y tiempo de detención.
- f) El comportamiento de la persona privada de la libertad, los derechos a que hizo uso y las actuaciones policiales y/ o judiciales llevadas a cabo durante la detención.
- g) Las circunstancias y condiciones en las que recupera su libertad. El titular de la dependencia policial actuante deberá remitir en forma inmediata copia del acta de detención al superior jerárquico, así como también al Ministerio Público.

DESARROLLO DE LOS CONTENIDOS PRINCIPALES DE LA ASIGNATURA COMUNICACIONES – AÑO 2007

(DÍA VIERNES)

TEMA 1: Introducción a la especialidad. (Teoría)

- SUBTEMAS:**
- A) Misión.
 - B) Funciones.

TEMA 2: Conocimientos básicos generales de la especialidad. (Teoría)

- SUBTEMAS:**
- A) Misión de la Superintendencia de Comunicaciones.
 - a- Estaciones de Radio:
 - Centro de Despachos y Emergencias.
 - Procedimientos.
 - Descripción de Protocolos.

- b- Móviles Operacionales.
 - Interacción y Coordinación de Servicios.
 - c- Sistema de AVL:
 - Descripción.
 - Recomendaciones.
 - d- Pautas de Operatividad Capa de Tránsito.
 - e- Pautas de Operatividad Frecuencia Operativa.
 - f- Equipos portátiles:
1. Recomendación para la Operación.

SUBSECRETARÍA DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN

ANEXO II

**MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
SUBSECRETARÍA DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESO Y ENTRENAMIENTO PERMANENTE
DIRECCIÓN DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN**

**NUEVO PROGRAMA DE
ENTRENAMIENTO POLICIAL**

**FUNCIONES DEL
PROFESIONAL PSICÓLOGO**

**SUBSECRETARÍA DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESO Y ENTRENAMIENTO PERMANENTE
DIRECCIÓN DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN
PROFESIONAL PSICÓLOGO
FUNCIONES**

A partir de las características particulares de la población que concurre al Centro y las posibilidades de abordaje con las que cuenta el profesional (una semana al año), se propone la promoción y prevención de la salud como objetivo prioritario. A la vez, el psicólogo detecta posibles desajustes que requieran una evaluación psicológica con el objetivo de determinar su aptitud para desempeñar las tareas inherentes al agrupamiento, grado y cargo. Esto se lleva a cabo a partir de:

1. Actividades de carácter grupal: grupos de reflexión, talleres, etc. De la tarea grupal y de la dinámica que surge en la misma pueden emerger demandas espontáneas y/ o entrevistas individuales.
2. Entrevistas individuales: pueden surgir por
 - *presentación espontánea*: en estos casos se realiza una tarea de contención, o de orientación y derivación, teniendo en cuenta la obra social y con qué cobertura de Servicios Sociales cuenta el personal. Generalmente son entrevistas que poseen un carácter informal y de resolución espontánea.
 - *por derivación*: son aquellas entrevistas que se realizan a raíz de demandas de instructores y/ o profesores. En estos casos el psicólogo realiza una serie de entrevistas y administra una batería de técnicas psicológicas. Si el informe psicológico posee una resolución negativa, donde el sujeto evaluado sea considerado "peligroso para sí mismo o

para terceros”, se remite el caso a la Subsecretaría a la cual pertenezca el efectivo, y a la Subsecretaría de Certificación Profesional, con la finalidad de informar lo actuado, así como también solicitar su intervención y resolución.

3. Observación activa de clases de prácticas profesionales: cuyo objetivo es la detección de casos problemáticos que requieran una posterior intervención.
4. Reuniones periódicas: las mismas se llevan a cabo con instructores y personal docente. Su objetivo es aunar criterios de trabajo y optimizar la articulación entre los mismos y el profesional psicólogo.

La presencia del psicólogo es un recurso institucional, que puede ser aprovechado por el cursante, como un espacio para reflexionar sobre sus dificultades, fomentando la autocrítica y el conocimiento de sus debilidades y potencialidades; promoviendo la auto evaluación.

LA PLATA, 29 de junio de 2007.

Visto el Expediente n° 21.100-886.589/07 mediante el cual la Subsecretaría Administrativa tramita la compulsión entre entidades aseguradoras para la cobertura de los Seguros Colectivos de Vida, de Amparo Familiar y de Accidentes Personales del personal en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 3/8 se acredita el pedido de información sobre los valores de cobertura de los seguros precitados a Federación Patronal Seguros S.A.; Provincia Seguros S.A.; Alico S.A.; Mapfre S.A.; Nación Seguros de Vida S.A. y Caja de Seguros S.A.

Que a fojas 35 se realizó el cuadro comparativo de ofertas, con la salvedad que, las firma Alico S.A. y Federación Patronal S.A., han informado a fojas 15/16 la imposibilidad de prestar los presupuestos pedidos y Nación Seguros de Vida S.A. no ha realizado prestación alguna.

Que del análisis de las propuestas, se desprende que la presentada a fojas 21/27 por Provincia Seguros S.A. es la más conveniente, toda vez que los costos de prima ofertados resultan salarialmente beneficiosos para el personal asegurado.

Que además, Provincia Seguros S.A. a fojas 22, explicita que, en el caso de que los riesgos estuvieran amparados por otra aseguradora, respetará la antigüedad en seguro a todos los fines, aclarando que los requisitos de asegurabilidad serán aplicables solamente en los casos de ingresos posteriores a la vigencia inicial, así como también dará validez a las designaciones de beneficiarios confeccionadas por la actual aseguradora, hasta tanto se hallan confeccionado las nuevas que serán comunicadas oportunamente.

Que concretar la mejora antedicha constituye una herramienta de suma utilidad para el cumplimiento del objetivo de velar por la preservación de los salarios del personal, toda vez que se trata de una de las principales finalidades de esta gestión.

Que a fojas 37 y su vuelta se expide Asesoría General de Gobierno, estimando que esta gestión debe canalizarse con arreglo a lo dispuesto en los artículos 1° y 2° del Decreto n° 244/07 y agrega que, el artículo 8° apartado b) del Decreto n° 2254/06, establece la posibilidad de realizar descuentos de la “Cuenta Pago de Remuneraciones” derivados de la cobertura de riesgos de vida, amparo familiar, entre otros.

Que a fojas 38/45 obra la presentación de Provincia Seguros S.A. a la Subsecretaría de Gestión Tecnológica y Administrativa de la Secretaría General de la Gobernación para su inscripción en el Registro de acuerdo a lo previsto en los artículos 1° y 2° del referido Decreto n° 244/07.

Que en la actualidad, la cobertura de estos riesgos es realizada por la Caja de Seguros S.A., continuadora de la ex Caja Nacional de Ahorro Postal, en virtud de la renovación automática de las Pólizas N° 5060-1396901-01; N° 5060-6261901-01 y N° 5060-6114478-01 emitidas por esta última.

Que con el fin de materializar el aseguramiento propuesto, en forma previa, se deberán rescindir las pólizas vigentes, en el marco de lo dispuesto en el artículo 14° de las Condiciones Generales de la Póliza N° 5060-1396901-01 y artículo 18 de la Ley N° 17.418, resultando

conveniente y adecuado facultar al titular de la Subsecretaría Administrativa a suscribir los actos administrativos y demás documentaciones necesarias para su concreción.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 13.175 y en cumplimiento a lo previsto en el Decreto N° 244/07.

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la compulsa realizada por la Subsecretaría Administrativa y establecer que, la propuesta presentada por Provincia Seguros S.A., es la más conveniente para la cobertura de los seguros colectivos de vida, de amparo familiar y de accidentes personales del personal en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, en virtud de la motivación expuesta en los considerandos de esta resolución.

ARTÍCULO 2º.- Rescindir a partir del día 1ro. de septiembre de 2007 los seguros colectivos de vida, de amparo familiar y de accidentes personales contratados con Caja de Seguros S.A. mediante las Pólizas n° 5060-1396901-01; n° 5060-6261901-01 y n° 5060-6114478-01, respectivamente por los fundamentos citados en la presente.

ARTÍCULO 3º.- Contratar a partir del día 1ro. de septiembre de 2007, con la entidad Provincia Seguros S.A. los seguros colectivos de vida, de amparo familiar y de accidentes personales para el personal en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, en mérito a los motivos que indican los considerandos de esta resolución.

ARTÍCULO 4º.- El personal en actividad que a la fecha se encuentre asegurado bajo las pólizas canceladas por el artículo 2º de la presente, será transferido a la entidad Provincia Seguros S.A. en los mismos términos y condiciones, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 5º.- Autorizar al señor Subsecretario Administrativo a dictar todos los actos administrativos y a suscribir la documentación que resulte necesaria para la concreción de lo establecido por esta resolución, en orden a los fundamentos expuestos en este acto administrativo.

ARTÍCULO 6º.- Registrar, comunicar a la Secretaría General de Gobernación, notificar a Provincia Seguros S.A. y a la Subsecretaría Administrativa, publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1679.

**Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 19 de julio de 2007.

Visto el expediente N° 21.100-845.955/07, por cuyas actuaciones se propicia la designación del Capitán Gabriel Mario FISZBEIN, legajo N° 14.173, en el cargo de Jefe División Delegación Departamental de Servicios de Custodia de Objetivos Fijos, Personas y Traslado de Detenidos Mar del Plata, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1887/05, sus ampliatorias y modificatorias, se aprobó el Nomenclador de Funciones de las Policías de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Superintendente de Custodia de Objetivos Fijos, Personas y Traslado de Detenidos, propone la designación en el cargo de Jefe División Delegación Departamental de Servicios de Custodia de Objetivos Fijos, Personas y Traslado de Detenidos Mar del Plata, del Capitán FISZBEIN (fs. 2);

Que el Subsecretario de Seguridad avala la propuesta (fs. 13);

Que en orden a lo expuesto, deviene conveniente recurrir a un mecanismo de excepción al Nomenclador de Funciones aprobado, formalizando la designación del agente FISZBEIN;

Que analizados los antecedentes del funcionario policial propuesto, no surgen impedimentos para su designación;

Que la presente medida, se dicta en uso de las atribuciones que le confieren las Leyes N° 13.175, N° 13.482 y N° 13.201, modificada por Ley N° 13.369, y el Decreto N° 3326/04, modificado por Decretos N° 3436/04 y N° 2857/05;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Designar en la Jurisdicción 1.1.1.17 MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Seguridad, Superintendencia de Custodia de Objetivos Fijos, Personas y Traslado de Detenidos, a partir del dictado de la presente, en el cargo de Jefe División Delegación Departamental de Servicios de Custodia de Objetivos Fijos, Personas y Traslado de Detenidos Mar del Plata, al Capitán Gabriel Mario FISZBEIN (DNI 14.034.704 – clase 1960), por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, notificar a la Secretaría General de la Gobernación –Dirección Provincial de Personal de la Provincia-, publicar en el Boletín Informativo y pasar a la Dirección de Personal –Regímenes Policiales-. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1836.

**Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 24 de julio de 2007

Visto que por Expediente N° 21.100-961.708/07, el Ministerio de Seguridad propicia la aprobación e incorporación de cargos y funciones del Centro de Detención Transitoria al Anexo IV –Superintendencia de Custodia de Objetivos Fijos Personas y Traslado de Detenidos- del Nomenclador de Funciones, aprobado por Resolución n° 1887/05 y demás actos ampliatorios y modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Seguridad propicia la aprobación e incorporación de cargos y funciones que se aboquen a las tareas de organización, planificación, coordinación y control de la seguridad, alojamiento y custodia de personas privadas de la libertad por orden de autoridad judicial competente hasta tanto sea dispuesta su libertad o traslado;

Que en orden a lo expuesto, se impone la necesidad de aprobar los mencionados cargos y funciones en el ámbito de la Subsecretaría de Seguridad- Superintendencia de Custodia de Objetivos Fijos, Personas y Traslado de Detenidos-;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones que le confieren las Leyes N° 13.482, N° 13.175 y N° 13.201, modificada por la Ley N° 13.369 y Reglamentada por Decreto N° 3.326/04 y sus modificatorios Decretos N° 3.436/04 y N° 2.857/05;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º- Aprobar e incorporar al Anexo IV- Superintendencia de Custodia de Objetivos Fijos, Personas y Traslado de Detenidos- del Nomenclador de Funciones, aprobado por Resolución n° 1887/05 y demás actos ampliatorios y modificatorios, los cargos y funciones del Centro de Detención Transitoria, de acuerdo a las Funciones que como Anexo 1 forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º- Registrar, notificar, comunicar a la Subsecretaría de Seguridad – Superintendencia de Custodia de Objetivos Fijos, Personas y Traslado de Detenidos- y a la Secretaría General de la Gobernación – Dirección Provincial de Personal-, publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1843

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

NOMENCLADOR DE FUNCIONES

MINISTERIO DE SEGURIDAD
SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD
SUPERINTENDENCIA DE CUSTODIAS DE OBJETIVOS FIJOS, PERSONAS Y TRASLADO DE
DETENIDOS
DIVISIÓN DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE SERVICIO DE CUSTODIA DE OBJETIVOS
FIJOS, PERSONAS Y TRASLADO DE DETENIDOS

04. GRADO: Capitán

D.27. CARGO: Jefe de Centro de Detención Transitoria

04.D.27. FUNCIONES

- 04.D.27. a) Ejercer la conducción operativa y administrativa de la unidad policial a su cargo.
04.D.27. b) Actuar de acuerdo con las directivas del Jefe de la División Delegación del Servicio de Custodia de Objetivos Fijos, Personas y Traslado de Detenidos de la cual dependa, con los deberes y obligaciones propias de su cargo, en cuanto le sean aplicables en su carácter de Jefe de Dependencia, manteniéndolo permanentemente informado de las novedades que se produzcan.
04.D.27. c) Controlar el inventario general de existencias y el estado del edificio, en oportunidad de la toma de posesión puesto.
04.D.27. d) Velar por el cumplimiento de las disposiciones del Reglamento Interno del Centro de Detención Transitoria.
04.D.27. e) Alentar y controlar al personal a sus órdenes a fin que sus conductas funcionales se adecuen a los principios básicos de actuación policial.
04.D.27. f) Disponer la sustanciación de las actuaciones judiciales y/o administrativas que diere lugar ante hechos que se originen dentro del elemento, con las comunicaciones respectivas y dentro de los términos establecidos a las autoridades pertinentes.
04.D.27. g) Evaluar los cupos de alojamiento para personas privadas de la libertad y resolver sobre la admisión conforme el estudio de la documentación e informe médico del detenido.
04.D.27. h) Disponer y supervisar los controles del sector de calabozos.
04.D.27. i) Atender a todo interno que pretendiere presentar quejas respecto de su internación.
04.D.27. j) Comunicar a los respectivos magistrados el ingreso y egreso de las personas privadas de la libertad.

D.28. CARGO: Jefe de admisión y egreso

04.D.28. FUNCIONES

- 04.D.28. a) Verificar y mantener informado al Jefe del Centro de Detención Transitoria sobre la disponibilidad de cupos para alojamiento de personas privadas de la libertad conforme las plazas existentes.
04.D.28. b) Verificar la documentación correspondiente al prevenido previo a su ingreso informando al jefe del centro sobre los impedimentos que pudieran surgir para la admisión del mismo.
04.D.28. c) Mantener actualizado el legajo de cada interno.
04.D.28. d) Ser responsable de la custodia del depósito del dinero y efectos que se retengan a cada detenido a su ingreso al Centro efectuando las anotaciones pertinentes.
04.D.28. e) Verificar la correspondencia de los datos consignados en la resolución judicial que disponga el egreso de alguna persona privada de la libertad, haciendo efectivo el mismo, reintegrándole en caso de libertad o remitiendo en caso de ser trasladado a otra dependencia, los efectos que eventualmente le hubieran sido retenidos y el legajo si correspondiere.
04.D.28. f) Reemplazar al Señor Jefe del Centro de Detención con los mismos deberes y obligaciones, ante la ausencia transitoria de éste o licencia anual o por enfermedad.
04.D.28. g) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del Reglamento Interno del Centro de Detención Transitoria.

05.- GRADO: Teniente 1º

E.24.CARGO: Jefe de Turno

05.E.24.FUNCIONES

- 05.E.24.a) Supervisar el movimiento interno del Centro, o un sector que el Jefe del mismo asigne.
05.E.24.b) Ejercer el control operativo y de funcionamiento del Centro, durante la ausencia del Jefe del mismo y del Jefe de la Oficina de Admisión y Egreso especialmente durante el horario nocturno.

05.E.24.c) Supervisar el control de las personas privadas de la libertad y la requisa de estos y de los sectores de calabozos en general conjuntamente con el oficial de Servicio y Cabo de Guardia.

05.E.24.d) Colaborar con la Jefatura de la Dependencia disponiendo distintas medidas de carácter ordinario, vinculadas con el desempeño del personal.

E.25.CARGO: Oficial de Servicio

05.E.25 FUNCIONES

05.E.25.a) Tener bajo su responsabilidad el control permanente de los internos juntamente con el Jefe de Turno y el Cabo de Guardia, procediendo a la requisa de los mismos y sus lugares de alojamiento, en cada relevo de turno, debiendo mantener en su poder las llaves de los calabozos, la que debe recibir y entregar en los respectivos cambios de servicios.

05.E.25.b) Acompañar al Jefe, al Jefe de Admisión de y Egreso o Jefe de Turno, en oportunidad de efectuarse la requisa de detenidos.

05.E.25.c) Atender en forma personal a los detenidos a fin de resolver cualquier situación que le fuera planteada y que demande su rápida intervención.

05.E.25.d) Tomar debido conocimiento de las novedades que se presentaren en cuestiones de seguridad y salud de los alojados tomando rápida intervención y dando inmediato aviso a sus superiores inmediatos requiriendo auxilio médico según corresponda.

05.E.25.e) Desplegar y hacer cumplir las medidas de seguridad adoptadas ante una emergencia y/o situación imprevista.

05.E.25.f) Coordinar con la Dirección Traslados de Detenidos en el movimiento de los internos alojados en oportunidad de sus traslados a sede judicial, Unidad de Servicio Penitenciario y/o dependencia que la autoridad competente disponga.

05.E.25.g) Efectuar las inspecciones de calabozos, adoptando las medidas de seguridad pertinente, a fin de evitar evasiones de los detenidos alojados.

05.E.25.h) Efectuar el control diario del Libro de novedades de guardia, con rubrica al momento de recepción y entrega del servicio.

05.E.25.i) Controlar el horario de la visita de los alojados su ingreso y egreso, en prevención de introducción de elementos prohibidos y/o que atenten contra la seguridad de los internos, el personal y/o edificio.

06.GRADO: Teniente

F.09.CARGO: Ayudante de Guardia

06.F.09.FUNCIONES

06.F.09.a) Organizar y mantener actualizado el Libro de Novedades de Guardia con rubrica del mismo al momento de recepción y entrega del servicio y recepcionar la correspondencia que sea remitida a la unidad policial.

06.F.09.b) Atender al público que concurra a la dependencia, derivándolo al funcionario u oficina que corresponda.

06.F.09.c) Mantener informado al Oficial de Servicio sobre las novedades que surjan durante la presentación del servicio.

06.F.09.d) Recibir efectos y valores de los alojados, los que guardara bajo llave, previo registro de práctica para ser inmediatamente entregados a la oficina de admisión y egreso.

06.F.09.e) Disponer y verificar la limpieza de todos los sectores de la dependencia.

07. GRADO: Subteniente

G. 13 . CARGO: Jefe de Guardia de Pabellón

07.G.13.FUNCIONES

07.G.13.a) Efectuar la requisa de los internos en presencia del Jefe del Centro, o quien lo reemplace, el Jefe de Turno y del Oficial de Servicio.

07.G.13.b) Mantener los alojados en el lugar que se destine para ello y conservar en su poder un listado de la nómina de los mismos.

07.G.13.c) Estar permanentemente en contacto con los detenidos interiorizándose de los inconvenientes que se susciten entre ellos e informando los requerimientos de estos como así todas las anomalías que observe y todas las novedades que produzcan al Oficial de Servicio y/o Ayudante de Guardia.

08.GRADO: Sargento

H.05. CARGO: Personal de Imaginaria de Calabozos (Pabellón)

08.H.05. FUNCIONES

08.H.05.a) Mantener posición vigilante y alerta durante el lapso de la función con el objeto de evitar evasiones de los internos.

08.H.05.b) Dar aviso inmediato al superior de cualquier situación de peligro inminente que ocurra en el sector.

08.H.05.c) Prestar colaboración ante cualquier requerimiento del interno y de corresponder comunicar la novedad al Oficial de Servicio.

09. GRADO: Oficial de Policía

I.35. CARGO: Personal Disponible

09.I.35.FUNCIONES

09.I.35.a) Permanecer en la dependencia ante el requerimiento de los servicio que así lo ameriten.

09.I.35.b) Cumplir funciones de asistencia en las oficinas de las distintas áreas del Centro.

09.I.35.c) Cumplir funciones de acompañante, custodia o en consignas que la superioridad disponga.

I.36.CARGO: Personal de Admisión y Egreso

09.I.36.FUNCIONES

09.I.36.a) Organizar y mantener actualizado un registro de las personal privadas de libertad, alojadas en el Centro de Detención Transitoria.

09.I.36.b) Efectuar las actuaciones administrativas y/o judiciales relacionadas con los ingresos y egresos de detenidos de la unidad policial.

09.I.36.c) Confeccionar los legajos individuales correspondiente a cada persona alojada, manteniéndolos actualizados.

I.37.CARGO: Personal de Imaginaria de Calabozos (Pabellón)

09.I.37.FUNCIONES

09.I.37.a) Mantener posición vigilante y alerta durante el lapso de la función con el objeto de evitar evasiones de los internos.

09.I.37.b) Dar aviso inmediato al superior de cualquier situación de peligro inminente que ocurra en el sector.

09.I.37.c) Prestar colaboración ante cualquier requerimiento del interno y de corresponder comunicar la novedad al Oficial de Servicio.

I.38. CARGO: Personal Guardia Externa

09.I.38. FUNCIONES

09.I.38.a) Realizar funciones de vigilancia externa perimetral y de sectores de ingreso y egreso del Centro.

09.I.38.b) Dar aviso de inmediato al superior de cualquier situación de peligro inminente, evasión u otras circunstancias análogas.

09.I.38.c) Colaborar en la vigilancia de las unidades de traslados de detenidos, en oportunidad de permanencia en el lugar a los fines de cumplir con traslados o remisiones.

I.39. CARGO: Chofer de Móviles

09.I.39.FUNCIONES

09.I.39.a) Conducir los vehículos que le sean asignados al Centro de Detención Transitoria, de acuerdo a la normativa vigente.

09.I.39.b) Realizar el mantenimiento funcional de las unidades móviles.

LA PLATA, 24 de julio de 2007.

Visto el expediente N° 21.100-961.707/07 por el cual se propicia la aprobación del "Reglamento Interno de los Centros de Detención Transitoria", y

CONSIDERANDO:

Que la creación de los "Centros de Detención Transitoria", en aquellos ámbitos en los que la problemática del alojamiento de las personas privadas de su libertad en sede policial, requiere una respuesta institucional acorde a las exigencias operativas que dicha situación demanda, relacionando economía de recursos humanos y logísticos con eficacia;

Que la adecuación funcional a la súper población carcelaria, a sido una constante de compleja solución lo que motivo que el Poder Ejecutivo oportunamente solicitara a la Legislatura, la declaración de emergencia penitenciaria reflejada por Ley N° 13.417;

Que el Plan de Fortalecimiento Institucional 2005-2010 a previsto la implementación paulatina de los "Centros de Detención Transitoria", como elementos dependiente de la Subsecretaria de Seguridad, Superintendencia de Custodia de Objetivos Fijos, Personas y Traslados de Detenidos, habiéndose iniciado dicho proceso con la creación de "Centro de Detención Transitoria Malvinas Argentina";

Que la misión esencial de los "Centros de Detención Transitoria" (C.D.T.) reviste una importancia fundamental, dado que los mismos serán destinados al alojamiento de

personas privadas de libertad, por lo que resulta indispensable fijar las bases reglamentarias de su dinámica, por lo que resulta indispensable fijar las bases reglamentarias de su dinámica orgánico-funcional, desde el punto de vista de su custodia, trato y respeto de su dignidad humana;

Que en la elaboración del Reglamento Interno se han receptado los principios rectores en materia de alojamiento de detenidos, en concordancia con las normas constitucionales vigentes, los Tratados Internacionales que regulan la materia, y en especial con la Ley N° 12.256 de Ejecución Penal de la provincia de Buenos Aires;

Que han tomado intervención el Subsecretario de Seguridad, la Dirección General Legal y Técnica a través del Asesor Letrado de las Policías, el Superintendente de Custodia de Objetivos Fijos, Personas y Traslado de Detenidos y el Superintendente de Coordinación Operativa;

Que la presente se dicta en uso de las facultades que le confiere el artículo 19 de la Ley N° 13175, y artículos 4 y 7 de la Ley N° 13.482;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar, en el ámbito de la Subsecretaría de Seguridad, Superintendencia de Custodia de Objetivos Fijos, Personas y Traslado de Detenidos, el "Reglamento Interno de los Centros de Detención Transitoria", que como Anexo I forma parte del presente acto.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Informativo y dar al SINBA. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1844.

**Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires**

ANEXO I

**CENTRO DE DETENCIÓN TRANSITORIA
REGLAMENTO INTERNO**

LIBRO I

Capítulo I

Principios Generales

ARTÍCULO 1º.- Misión. El Centro de Detención Transitoria es una dependencia de la Superintendencia de Custodias de Objetivos Fijos, Personas y Traslados de Detenidos del Área de Policía de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, que tiene por misión el alojamiento y custodia de personas privadas de su libertad por orden de autoridad judicial competente, por el tiempo estrictamente necesario y hasta tanto sea dispuesta su libertad o traslado a una Unidad Carcelaria u otro destino, de acuerdo a lo que disponga el magistrado interviniente.

ARTÍCULO 2º.- Organización y Funcionamiento. El Centro de Detención Transitoria se organizará y funcionará conforme a las previsiones del Libro I, Título II "Principios y Procedimientos Básicos de Actuación" y Libro II título IV "Policía de Custodia de Objetivos Fijos, Personas y Traslado de Detenidos" de la Ley N° 13.482, el Nomenclador de Funciones aprobado por Resolución N° 1887/05 y sus ampliatorias, este Reglamento y subsidiariamente por la Ley N° 12.256- Código de Ejecución Penal de la provincia de Buenos Aires-; el Código Procesal Penal de la provincia de Buenos Aires y el Reglamento de Detenidos aprobado por Resolución N° 36.381/77, en todo aquello que no se oponga y resulte compatible con la legislación y normativa citada.

ARTÍCULO 3º.- Prohibiciones, en ningún caso podrá ser admitido en el Centro de Detención Transitoria, el ingreso de personas privadas de su libertad procedentes de establecimientos carcelarios, para su alojamiento. (cc artículo 10 Ley N° 13.482).

ARTÍCULO 4º.- En el Centro de Detención Transitoria sólo podrán alojarse personas privadas de libertad por causas penales, encontrándose expresamente prohibido el ingreso de personas detenidas que se encuentren con medidas procesales de : prisión preventiva e incomunicación, imputados por

delitos sexuales, mujeres, personas con discapacidades físicas o valetudinarios. La prohibición incluye aquellos casos en que su ingreso ponga en riesgo el cumplimiento de medidas de seguridad, salubridad e higiene. Tampoco se podrá alojar al personal de Fuerzas Armadas, Fuerzas de Seguridad, Cuerpo Policiales y Servicios Penitenciarios, al solo efecto de resguardar su integridad física. En todo caso se pondrá en conocimiento del magistrado competente.

ARTÍCULO 5º.- La Jefatura del Centro de Detención Transitoria procurará mantener la disponibilidad de un porcentual de la capacidad máxima de alojamiento, para eventuales urgencias, el cual no podrá ser inferior al 10% de su total. La autoridad de aplicación fijará el cupo máximo de alojamiento, la que será comunicada a la autoridad judicial competente y a los organismos de relación. Asimismo evaluará y resolverá con carácter restrictivo, las requisitorias urgentes de alojamiento.

ARTÍCULO 6º.- El Centro de Detención Transitoria alojará a personas privadas de su libertad que correspondan al ámbito del área de responsabilidad operativa de la Policía de Seguridad de Distrito en la que se encuentre instalado. Excepcionalmente, y a criterio de la autoridad de aplicación, se podrá alojar a detenidos de otros distritos, siempre y cuando pertenezcan al mismo Departamento Judicial.

LIBRO II

DEL RÉGIMEN INTERNO

Capítulo I

Ingreso del Detenido

ARTÍCULO 7º.- Las personas privadas de su libertad que por orden judicial sean derivadas al Centro de Detención Transitoria, ingresarán acompañadas de la resolución que acredite su situación procesal.

ARTÍCULO 8º.- El alojamiento se tramitará ante la Jefatura del Centro, previa verificación sobre la existencia de cupo. Podrá ser requerida por el magistrado interviniente en la Investigación Penal Preparatorio y/o Causa Penal en trámite o por los Jefes de Comisarías de la Policía de Seguridad de Distrito que corresponda, previa autorización judicial.

ARTÍCULO 9º.- Al ingreso, se procederá a verificar su identidad y demás circunstancias personales, registrándose en el Libro de Detenidos del Centro, en el cual se hará constar hora de ingreso, circunstancias personales, autoridad judicial que dispone el alojamiento, causa de la detención, carátula, número de I.P.P. y/o Causa Penal, Juzgado Interviniente y dependencia policial que previno.

ARTÍCULO 10.- Reconocimiento Médico. El alojamiento se hará efectivo una vez que la persona privada de su libertad sea examinada por el médico del Centro de Detención Transitoria quien deberá extender certificación que acredite que el detenido se encuentra en condiciones psicofísicas para poder ser alojado en el mismo. Dicha certificación será archivada en el bibliorato que se lleve al efecto, en forma numerada y correlativa.

ARTÍCULO 11.- Al ingreso al Centro de la persona privada de su libertad el personal de admisión deberá cerciorarse que la misma no porte instrumentos, llaves u otros objetos que puedan ser utilizados para dañarse a si mismos o a terceros. En tal caso, se procederá a su secuestro y /o deposito según correspondiere.

ARTÍCULO 12.- Depósito de dinero y efectos. El dinero a los efectos personales que posea el detenido al momento del ingreso al centro, serán depositados en un sobre o saco en forma individual, y con identificación clara y visible, en el que se hará constar sus datos personales, fecha de depósito, contenido y firma de la autoridad interviniente y del prevenido. Será agregado al mismo, Copia de Recibo de Depósito, el cual contendrá todos los datos de escritos previamente, y otro en el libro (talonario) de depósito de valores de detenidos. Los sobres y/o sacos serán depositados en custodia en el área de admisión. Al egreso del detenido se le entregarán los bienes en custodia, dejándose expresa constancia en los libros respectivos. En caso que la persona privada de su libertad autorice a una tercera persona a retirar sus valores, dicha circunstancia deberá ser documentada por el detenido autorizante y certificada por el personal del Centro, procediéndose conforme lo prevé el presente artículo.

ARTÍCULO 13.- Comunicación telefónica. Una vez verificada las condiciones de ingreso, la persona privada de su libertad tendrá derecho a efectuar una llamada telefónica a un familiar directo, allegado o abogado particular, informando sobre el lugar de custodia o alojamiento.

ARTÍCULO 14. Del Legajo. El área de admisión confeccionará un legajo por cada persona privada de su libertad que ingrese al Centro, en el cual se asentarán los datos personales, causa que motiva su detención autoridad judicial interviniente, carátula de la Investigación Penal Preparatoria o Causa respectiva; también se incorporará copia certificada de la orden de detención y/o alojamiento

dispuesta por el magistrado competente, copia del reconocimiento médico practicado al ingreso, certificaciones médicas que halla presentado el detenido, copia de peticiones que halla formulado; se registrará sobre medicación que le halla sido suministradas y las salidas que se hubieren realizado (comparendos judiciales, tratamientos médicos externos, estudios, etc.). Este legajo será remitido con el detenido en caso de ser derivado a una unidad carcelaria y estará a disposición de la autoridad judicial competente, siendo de carácter reservado.

Capítulo II

Del Alojamiento

ARTÍCULO 15.- Las personas privadas de su libertad serán alojadas en celdas de tipo múltiple, que no excederán de la capacidad de las mismas. La distribución y/o asignación se hará de acuerdo al comportamiento individual exteriorizado por la persona durante su aprensión y/o detención, teniéndose en cuenta los antecedentes penales que se verifiquen (reincidencia y condenas, tipo de delito imputado, entre otras variables).

ARTÍCULO 16.- Denominación. Las personas privadas de su libertad serán llamados por su propio nombre y apellido, no permitiéndose el uso de apodos peyorativos que impliquen una discriminación negativa. (cc. Art.13 Ley N° 12.256)

ARTÍCULO 17.- Horario. El horario de desayuno, almuerzo, merienda y cena, como de visita, será establecido por la Jefatura del Centro, el cual deberá ser notificado a los privados de su libertad al momento del ingreso al mismo. También será puesto en conocimiento de los familiares y allegados en los lugares visibles de recepción, espera y/o visita. El suministro de los alimentos estará a cargo del Ministerio de Seguridad, a través de los mecanismos que a tal efecto instrumenten, debiéndose verificar, por parte de la Jefatura del Centro, el cumplimiento de las empresas prestatarias, de los horarios, calidades y estado de los alimentos que reciben y consumen los alojados, sin perjuicio de los controles que practiquen los organismos competentes.

ARTÍCULO 18.- Medicamentos. El suministro de medicación a los privados de su libertad será efectuada por el personal de asistencia médica asignado al Centro, en los horarios y modalidades que sean establecidos por prescripción médica. Los detenidos no podrán automedicarse ni demandar el suministro de medicación sin la correspondiente orden médica la que deberá ser confeccionada o visada por el profesional médico del Centro. En caso que la medicación sea vía inyectable su suministro estará a cargo de personal especializado.

ARTÍCULO 19.- Uso de Servicios. Limpieza. Para el uso de los servicios sanitarios, los detenidos deberán solicitar al personal de Imaginaria de calabozos, la puesta en funcionamiento de los mismos, por el tiempo necesario, siendo ámbito de su incumbencia el mantener en condiciones de limpieza y ordenado el espacio-celda de alojamiento asignado.

ARTÍCULO 20.- Traslados internos. En caso que un privado de su libertad, por cualquier circunstancia, deba ser retirado de la celda en la que se encuentra alojado, deberá estar acompañado en todos los casos por personal del Centro, y su desplazamiento en el interior de la unidad se hará con medida de seguridad - esposamiento (cc Art.63 Ley N° 12.256)

ARTÍCULO 21.- Descanso Nocturno. Las personas privadas de su libertad alojadas en el Centro deberán respetar los horarios nocturnos previstos para descanso. En dicho horario se deberá evitar ruidos molestos, gritos, y otras conductas que alteren el orden y/o el descanso de los detenidos.

ARTÍCULO 22.- Prohibiciones. Los Detenidos no podrán practicar acciones juegos y toda otra actividad que se encuentre expresamente prohibida por leyes, reglamentos u otras disposiciones legales, como así tampoco la ingesta de bebidas alcohólicas. La inobservancia de las previsiones de los artículos 19, 20, 21 y el presente serán comunicadas a la autoridad judicial competente. (cc. Art. 44,45 y 46 Ley N° 12.256)

ARTÍCULO 23.- Controles. La Jefatura del Centro o quien lo reemplace, conjuntamente con el Oficial de Servicio deberá controlar el cumplimiento de las directivas y disposiciones atinentes al alojamiento, trato y traslado de las personas privadas de libertad, previsto en el presente reglamento, realizando en forma personal la requisa de calabozo, al menos, dos veces al día.

ARTÍCULO 24.- Requisa. La requisa de calabozo prevista en el artículo 23, tiene por objeto el controlar las medidas de seguridad existentes en el Centro, en prevención de posibles evasiones, para seguridad de las personas privadas de libertad, para verificar el correcto funcionamiento de los servicios a disposición de los alojados, preservando de este modo su integridad física, honor, dignidad, y patrimonio. La requisa podrá efectuarse en cualquier horario, debiéndose respetar el tiempo de descanso, salvo que por razones de estricta seguridad y ante el inminente acaecimiento de un hecho grave y actual, sea necesario incursionar en el sector de alojamiento a dichos fines.

ARTÍCULO 25.- Llaves. Las llaves de los calabozos estarán en poder del Oficial de Servicio, quien será la autoridad responsable de controlar la entrada y salida de los alojados, como también de los traslados internos que se practiquen en el interior de la dependencia. Una copia de los juegos de llaves estará en la caja de seguridad del despacho de la Jefatura del Centro.

Capítulo III

De La Visita y Correspondencia

ARTÍCULO 26.- Visita. Las personas privadas de su libertad tienen derecho a la visita de sus familiares directos y en forma excepcional de personas de su amistad. Cuando las posibilidades de cada establecimiento lo permitan, se concederá a los detenidos la visita de contacto, cuya duración y frecuencia estará supeditada a las condiciones de seguridad del Centro y el despliegue operativo del mismo. No obstante no se autorizará como visitante: a) A los que se encuentran cumpliendo condenas condicionales; a los condenados a pena privativa de libertad que se encuentren cumpliendo condena con régimen semi-abierto o abierto; b) A los partícipes del delito por el cual se halla detenido, sus instigadores y/o encubridores; c) A los que por orden judicial, se les halla prohibido visitar a la persona privada de libertad; d) A los que excluya el propio detenido; e) A los menores de edad salvo que sean los hijos del privado de libertad; f) A los que, por prescripción médica, pudieren resultar perjudiciales para la salud psicofísica o afecte gravemente el estado emocional del alojado. (Arts. 82, 83 y 84 Ley N° 12.256).

ARTÍCULO 27.- Correspondencia. Las personas privadas de su libertad alojadas en el Centro tendrán derecho a recibir y enviar correspondencia, siendo función de la Jefatura adoptar las medidas conducentes para dicho ejercicio.

ARTÍCULO 28.- Horario. Las visitas a los detenidos se practicarán dos veces por semana, que serán fijados por la Superintendencia de Custodias de Objetivos Fijos, Personas y Traslados de Detenidos. La Jefatura del Centro distribuirá los turnos, en atención a la cantidad de detenidos y la disponibilidad de las instalaciones. El sistema de visita del Centro será por intermedio de locutorio, en forma individual, dándose prioridad a los familiares directos.

ARTÍCULO 29.- La Guardia de Prevención del Centro se encuentra autorizada a revisar, previo a su entrega, ropas, alimentos y todo otro efecto que las visitas lleven al detenido, solamente a los fines preventivos, para evitar el ingreso de elementos que puedan ser utilizados para dañarse a sí mismo, a terceros, o para facilitar su evasión o fuga.

ARTÍCULO 30.- Libro de Visitas. La Guardia de Prevención del Centro, llevará un Libro de visitas de detenidos, en el que se registrará, nombre y apellido, documento de identidad, vínculo o relación con el detenido y nombre y apellido de la persona a visitar.

ARTÍCULO 31.- Abogado Defensor Particular. Los abogados que acrediten la calidad de defensores particulares o que fueren propuestos por las personas privadas de su libertad en el Centro, podrán visitar diariamente a sus defendidos, dentro del horario de 09.00 a 18.00 horas, y en forma excepcional cuando circunstancias especial así los exijan, con autorización judicial, podrán entrevistarse con los mismos, en otro horario que la Jefatura del Centro habilite a esos fines y en un ámbito que garantice su privacidad. (cc. Art.81 Ley N° 12.254; Art. 22 Ley N° 12.061)

Capítulo IV

Del Egreso

ARTÍCULO 32.- Recibida una orden judicial o de autoridad competente, en la que se dispusiere el egreso del Centro de una persona privada de su libertad, el área de Admisión y Egreso, verificará la correspondencia de los datos consignados en la resolución judicial, y en su caso, notificará al encartado de su libertad, o su traslado a otro destino, según se hubiere ordenado. En dicho acto, se le hará entrega de los efectos personales y/o valores que se encontraren en el "Depósito de Valores y Efectos de Detenidos", dejándose expresa constancia en los recibos de la dependencia y en el que encuentra en poder del detenido. Cuando el egreso sea a un destino del Servicio Penitenciario Bonaerense o institución análoga, los efectos y/o valores, pertenecientes al mismo, serán transportados en sobre o saco cerrado, por el oficial de custodia, y entregados bajo acta y recibo en el nuevo lugar de alojamiento, acta que también suscribirá el detenido.

ARTÍCULO 33.- Reconocimiento Médico de Egreso. Previo a obtener su libertad o ser traslado a otro detenido, se le practicará un reconocimiento médico, sin que esta circunstancia pueda demorar su externación o traslado. El informe médico será remitido a la autoridad judicial competente, una copia certificada del mismo quedará archivada en la dependencia, y otra copia se anexará al legajo previsto en el Artículo 14 del presente.

Capítulo I

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 34.- En el "Centro de Detención Transitoria" funcionará un servicio de asistencia médica, el que estará a cargo de un profesional médico, cuyo horario se establecerá por parte de la Jefatura del Centro. Dicho servicio proporcionará la medicación a los alojados, conforme las prescripciones médicas dispuestas.

ARTÍCULO 35.- A los fines de evitar accidentes o acciones de origen ígneo, o de otra naturaleza, que atenten contra las instalaciones y/o los propios privados de libertad, se destacará en el Centro un servicio preventivo de bomberos.

ARTÍCULO 36.- Los miembros del Ministerio Público, en ejercicio de su legitimación, se encuentran autorizados a efectuar las visitas que crean pertinentes al Centro de Detención Transitoria, a quienes se le brindara la colaboración, información y demás requisitorias que en el ejercicio de su competencia, dispongan. (cc. Art. 6 Ley N° 12.061)

LA PLATA, 24 de julio de 2007

Visto que por Expediente N° 21.100-859.390/07, la Subsecretaría de Seguridad propicia la incorporación del cargo de Jefe de Sección Estadística Vial, al Nomenclador de Funciones del Ministerio de Seguridad, aprobado por Resolución N° 1.887/05 y demás actos ampliatorios y modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría de Seguridad, a través de la Superintendencia de Policía de Seguridad Vial, propone la incorporación de un cargo que se aboque a las tareas y acciones relacionadas con la elaboración de estadística en cuestiones relativas a la seguridad vial en el ámbito territorial de la Provincia de la Provincia de Buenos Aires;

Que en orden a lo expuesto, se impone la necesidad de aprobar el mencionado cargo con dependencia directa de la Dirección Operativa de Apoyo a los Servicios Viales perteneciente a la Superintendencia de Policía de Seguridad Vial;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones que le confiere las Leyes N° 13.482, N° 13.175 y N° 13.201, modificada por la Ley N° 13.369 y Reglamentada por Decreto N° 3.326 y sus modificatorios Decretos N° 3.336/04 y N° 2.857/05;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar e incorporar al Nomenclador de Funciones del Ministerio de Seguridad, aprobado por Resolución N° 1.887/05 y demás actos ampliatorios y modificatorios, el cargo de Jefe de Sección Estadística Vial en la Dirección Operativa de Apoyo a los Servicios Viales perteneciente a la Superintendencia de Policía de Seguridad Vial, de acuerdo a las Funciones que como Anexo 1 forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, notificar, comunicar a la Secretaría General de la Gobernación - Dirección Provincial de Personal-, publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1884

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 24 de julio de 2007

Visto el expediente N° 21.100-887.773/07, por el cual se propicia la aprobación de un "Centro de Detención Transitoria" en la localidad de Los Polvorines, Partido de Malvinas Argentinas, y

CONSIDERANDO:

Que la problemática de alojamiento de las personas privadas de libertad en sede policial, es un aspecto importante a tener en cuenta al momento de realizar las proyecciones operativas, donde se observa que se afecta un porcentaje importante de la Policía de Seguridad en dicha actividad de custodia, situación a la que no escapa la Policía de Seguridad de Distrito de Malvinas Argentinas;

Que la propuesta de agrupar a personas privadas de su libertad por causas penales en una unidad centralizada, con una infraestructura a las exigencias internacionales en materia de alojamiento de detenidos y bajo la responsabilidad de personal especializados de la Superintendencia de Custodia de Objetivos Fijos, Personas y Traslados de Detenidos, conlleva a desafectar un importante caudal de recursos humanos abocados a la custodia de los detenidos en las dependencias policiales pertenecientes a la Policía de Seguridad de distrito, para volcarlos en tareas específicas de prevención del delito;

Que el Municipio de Malvinas Argentinas, consustanciados con las políticas públicas impulsadas desde el Poder Ejecutivo Provincial, a través de este Ministerio, a dado acabadas muestras de su preocupación e interés por brindar a sus vecinos una mejor calidad de vida, proyectada a través del esfuerzo mancomunado, en pos de crear en su ámbito un centro de detención transitoria que mejore las condiciones de quienes se encuentran detenidos en su área territorial, y el lograr un incremento sustancial en la asignación de personal policial para la prevención del delito;

Que la iniciativa se vincula con el expediente N° 21.100-172.392/06, por el cual se han gestionado y ejecutado las adecuaciones edilicias del inmueble que servirá de base del "Centro de Detención Transitoria", ubicado en la calle Perito Moreno n° 3181 de la localidad de Los Polvorines, partido de Malvinas Argentinas, el cual será cedido por el Municipio de Malvinas Argentinas mediante contrato de comodato que se encuentra en trámite de convalidación;

Que han tomado intervención el Subsecretario de Seguridad, el Superintendente de Custodias Objetivos Fijos, Personas y Traslados de Detenidos y el Superintendente de Coordinación Operativa;

Que la presente se dicta en uso de las facultades que le confiere el artículo 19 de la Ley N° 13175, y artículos 4 y 7 de la Ley N° 13.482;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Crear, en el ámbito de la Subsecretaría de Seguridad, Superintendencia de Custodia de Objetivos Fijos, Personas y Traslado de Detenidos, el "Centro de Detención Transitoria Malvinas Argentina", con dependencia orgánica y funcional de la Delegación de Custodia de Objetivos Fijos, Personas y Traslado de Detenidos San Martín.

ARTÍCULO 2º.- Fijar la base operativa de la Dependencia creada en el artículo 1º, en la calle Perito Moreno N° 3181 de la localidad de Los Polvorines, Partido de Malvinas Argentinas.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar, notificar a la Municipalidad de Malvinas Argentinas, publicar en el Boletín Informativo y dar al SINBA. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1845

**Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 25 de julio de 2007.

Visto el expediente N° 21.100-822.744/07, por cuyas actuaciones se propicia la limitación de funciones del Inspector legajo N° 17.893 Javier Alejandro POMETTO, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1162 de fecha 16 de agosto de 2005, se asignaron las funciones de Jefe de Departamento Operaciones Contra el Crimen Organizado, al Inspector legajo N° 17.893 Javier Alejandro POMETTO;

Que el Subsecretario de Investigaciones e Inteligencia Criminal, a requerimiento del Superintendente de Investigaciones de Delitos Complejos y Crimen Organizado, propone limitar las funciones del agente POMETTO (fs.1)

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 13.175, N° 13.482 N° 13.201, modificada por Ley N° 13.369 y el Decreto N° 3326/04, modificado por Decretos N° 3436/04 y N° 2857/05;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.17 Ministerio de Seguridad, Subsecretaria de Investigaciones e Inteligencia Criminal, Superintendencia de Investigaciones de Delitos Complejos y Crimen Organizado, a partir del 6 de enero de 2007, las funciones de Jefe de Departamento Operaciones Contra el Crimen Organizado, al Inspector Javier Alejandro POMETTO (DNI 20.908.068-clase 1969), asignadas por Resolución N° 1162/05.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, notificar a la Secretaría General de la Gobernación –Dirección Provincial de Personal de la Provincia-, publicar en el Boletín Informativo y pasar a la Dirección de Personal Regímenes Policiales. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1885.

**Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires**

ANEXO 1

**NOMENCLADOR DE FUNCIONES
(Ampliación Resolución N° 1887/05 Anexo III)**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD
SUPERINTENDENCIA DE POLICÍA DE SEGURIDAD VIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE APOYO A LOS SERVICIOS VIALES**

04. GRADO: Capitán

D.8. CARGO: Jefe de Sección Estadística Vial

04.D.8. a) Centralizar la recopilación de datos e información relacionada con faltas, accidentes y/o delitos vinculados con las cuestiones que hacen a la seguridad vial en el ámbito territorial de la Provincia de Buenos Aires;

04.D8.b) Coordinar acciones, pautas y criterios con las distintas dependencias con competencia e injerencia en materia de seguridad vial y estadística contravencional.

04.D8 c) Organizar y mantener actualizado un registro accidentalológico a fin de determinar las características de los accidentes viales.

04.D8 d) Elaborar y elevar, a la Dirección Operativa de Apoyo a los Servicios Viales, información estadística vial con la periodicidad que determine la superioridad.

04.D.8.e) Informar y comunicar, previa autorización a la superioridad, los datos, información y estadística vial que le sean requeridos por las distintas dependencias ministeriales u organismos provinciales y/o nacionales.

04.D.8.f) Verificar la efectiva elevación de las actas de infracción, conforme a la normativa de aplicación vigente en la materia, a través de las Jefaturas de Zonas Viales, en el ámbito territorial de la Provincia de Buenos Aires, remitiendo las mismas al Registro Único de Infractores de Tránsito.

LA PLATA, 25 de julio de 2007.

Visto el expediente n 21.100-816.034/07 por el cual el ex Teniente Primero Juan José MARTÍNEZ, legajo personal n° 94.847 solicita la revisión de la Resolución n° 2923/06, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente impugna la resolución por la cual el señor Ministro de Seguridad, con fecha 21 de diciembre de 2006, resuelve declararlo prescindible, por aplicación del artículo 4º siguiente y concordante de la Ley de Emergencia de las Policías de la Provincia 13.409;

Que sin perjuicio que la prescindibilidad atacada no requiere causa, a fs. 9 surge el recurrente registrar como antecedente la I.S.A n° 3326- 1733/406 en Expediente n° 21.100-805.086/06 pieza sumarial que se encuentra en el Área de Relatoría;

Que Asesoría General de Gobierno ha dictaminado que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que rechace la solicitud de revisión interpuesta contra la Resolución n° 2923/06;

Que en tal sentido deviene menester dictar el acto administrativo pertinente en uso de las facultades conferidas por el artículo 90 del Decreto Ley n° 7647/70, artículo 9 y 19 de la Ley 13.175, Ley 13.188, Decreto 876/04, Decreto 1.647, Ley 13.409 y Decreto 2555/06;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rechazar la solicitud de revisión interpuesta por el ex Teniente Primero Juan José MARTÍNEZ, legajo personal n° 94.847 contra la Resolución n° 2923/06 por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1894.

**Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 25 de julio de 2007.

Visto el expediente n 21.100-901.036/07 por el cual el ex Oficial MONTECHIARI, legajo personal n° 151.074 solicita la suspensión de la Resolución n° 2822/06, que lo declara prescindible, y

CONSIDERANDO:

Que el peticionante solicita la suspensión de la resolución por la cual el señor Ministro de Seguridad, con fecha 20 de diciembre de 2006, resuelve declararlo prescindible, por aplicación del artículo 4º de la Ley de Emergencia de las Policías de la Provincia 13.409;

Que si bien la prescindibilidad atacada no requiere causa, el recurrente se encuentra bajo investigación sumarial administrativa en expediente n° 21.100-050.940/04 y n° 21.100-146.703/04 piezas sumariales resueltas con sanción de carácter expulsiva.

Que Asesoría General de Gobierno ha dictaminado que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que rechace la solicitud de suspensión incoada contra la Resolución n° 2822/06;

Que en tal sentido deviene menester dictar el acto administrativo pertinente en uso de las facultades conferidas por el artículo 90 del Decreto Ley n° 7647/70, artículo 9 y 19 de la Ley 13.175, Ley 13.188, Decreto 876/04, Decreto 1.647, Ley 13.409 y Decreto 2555/06;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rechazar la solicitud de suspensión de los efectos de la Resolución N° 2822 interpuesta por el ex Oficial Rubén Darío MONTECHIARI, legajo personal n° 151.074, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN 1895.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 25 de julio de 2007.

Visto el expediente n 21.100-939.456/07 por cuyas actuaciones se propicia la designación del Capitán Francisco Walter ALFONSO, legajo N° 20.070, en el cargo de Delegado de Reunión de Información Junín, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1887 sus ampliatorias y modificatorias, se aprobó el Nomenclador de Funciones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Subsecretario de Investigaciones e Inteligencia Criminal, propone la designación del agente ALFONSO (fs. 1);

Que analizado los antecedentes del funcionario policial propuesto, no existen impedimentos para su designación;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones que le confieren las Leyes N° 13.175, N° 13.482, N° 13.201 modificada por Ley N° 13.369, y el Decreto N° 3326/04, modificado por Decreto N° 3436/04 y N° 2857/05;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Designar en la Jurisdicción 1.1.1.17 MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Investigaciones e Inteligencia Criminal, Superintendencia de Evaluación de Información para la Prevención del Delito, a partir del dictado de la presente, en el cargo de Delegado de Reunión de Información Junín, al Capitán Francisco Walter ALFONSO (DNI. 22.105.779 - clase 1971), por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, notificar, a la Secretaría General de la Gobernación -Dirección Provincial de Personal de la Provincia-, publicar en el Boletín Informativo y pasar a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, Organización y Procedimiento -Dirección de Personal Regímenes Policiales. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1918.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 25 de julio de 2007.

Visto que se propicia el pase a situación de retiro activo obligatorio del Inspector del Agrupamiento Técnico Jorge Ángel da SILVA FERNANDES, legajo personal N° 14.941, y

CONSIDERANDO:

Que de los antecedentes compilados surge que el agente da SILVA FERNANDES reúne los requisitos para obtener el retiro;

Que han tomado la intervención que les compete, la Auditoría General de Asuntos Internos y la Dirección de Personal -Regímenes Policiales-;

Que la adopción de la medida de pase a retiro activo obligatorio, es una decisión de la administración que encuadra en el marco de sus facultades discrecionales, pudiendo por ende, resolver en cada caso, la continuidad o el pase a retiro obligatorio de aquel agente que reúna los requisitos;

Que la presente medidas se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes 13.175 y Nº 13.482 y los Decretos Nº 1766/05, modificado por Decreto Nº 2197/05 y Nº 3326/04, modificado por Decreto Nº 3436/04 y Nº 2857/05;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Disponer en la Jurisdicción 1.1.1.17 MINISTERIO DE SEGURIDAD, a partir de la notificación, el pase a situación de retiro activo obligatorio del Inspector del Agrupamiento Técnico Jorge Ángel da SILVA FERNANDES (D.N.I. 11.894.195 – clase 1956), en los términos del artículo 75 del Decreto Nº 1766/05, modificado por Decreto Nº 2197/05, el Decreto Nº 3326/04, modificado por Decreto Nº 3436/04 y Nº 2857/05, y los artículos 25 Inciso a) y 61 de la Ley Nº 13.236.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, notificar, a la Secretaría General de la Gobernación –Dirección Provincial de Personal de la Provincia-, publicar en el Boletín Informativo y pasar a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, Organización y Procedimiento –Dirección de Personal Regímenes Policiales. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN 1919.

**Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 25 de julio de 2007.

Visto el expediente Nº 21.100-897.974/07, por cuyas actuaciones la capitana Liliana Margarita Ethel CABRERA, legajo Nº 15.496, solicita el pase a situación de retiro activo voluntario, y

CONSIDERANDO:

Que de lo actuado surge que la agente CABRERA, reúne los requisitos para obtener el retiro;

Que han tomado la intervención que les compete, la Auditoría General de Asuntos Internos y la Dirección de Personal Regímenes Policiales;

Que resulta de aplicación en la especie lo normado por el artículo 56 de la Ley Nº 13.201, modificada por Ley Nº 13.369 y su Decreto Reglamentario Nº 3326/04, modificado por Decretos Nº 3436/04 y Nº 2857/05, y artículo 25 inciso c) y 38 de la Ley Nº 38 de la Ley Nº 13.236;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.17 MINISTERIO DE SEGURIDAD, el pase a situación de retiro activo voluntario, a partir de la notificación de la capitana Liliana Margarita Ethel CABRERA (DNI. 16.153.058 – clase 1962), en los términos del artículo 56 de la Ley Nº 13.201, modificada por Ley Nº 13.369 y su Decreto Reglamentario Nº 3326/04, modificado por Decreto Nº 3436/04 y Nº 2857/05, y artículo 25 inciso c) y 38 de la Ley 13.236.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, notificar a la Secretaría General de la Gobernación –Dirección Provincial de Personal de la Provincia-, publicar en el Boletín Informativo y pasar a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, Organización y Procedimiento –Dirección de Personal Regímenes Policiales. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN Nº 1920.

**Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires**

IOMA
Instituto de Obra Medico Asistencial
Plan de Salud
Sexual y Reproductiva
SER
RESPONSABLE

El Plan de Salud Sexual y Reproductiva asegura las acciones de prevención, diagnóstico temprano y tratamiento oportuno de las enfermedades de transmisión sexual y cáncer génito mamario.

Este plan esta dirigido a todas las mujeres en edad fértil.

Promueve la capacidad de los individuos y las parejas de disfrutar de una vida sexual y reproductiva satisfactoria, saludable y sin riesgos con la absoluta libertad de decidir de manera responsable sobre cuando y cuantos hijos tener y como mantener las salud en la etapa post reproductiva.

El ejercicio de una sexualidad desinformada y sin recursos de protección genera elevados costos económicos, psicológicos y sociales y deriva en embarazos no planeados, infecciones de transmisión sexual, abortos inducidos y/o alteraciones psicológicas.

ETAPAS

El plan se divide en 2 etapas, a cada una le corresponde una chequera específica con órdenes para la realización de prácticas, consultas médicas, recetarios para anticonceptivos y colocación y provisión de DIU.

La chequera tiene 1 (un) año de vigencia con renovación inmediata contra - entrega de la anterior. Podrá retirarse en la Delegación o Región correspondiente al domicilio del afiliado, presentando:

- o Credencial
- o Último recibo de sueldo, o último recibo de pago
- o Documento Nacional de Identidad

Las consultas y prácticas incluidas en el programa tienen una cobertura al 100% para profesionales categoría "A" y no requieren autorización previa.

ETAPA 1

Mujeres hasta 35 años inclusive – INGRESO

- 3 Bonos de consulta
- 1 Práctica de laboratorio
- 1 Ecografía ginecológica
- 1 PAP
- 1 Colposcopia
- 1 Orden preimpresión para colocación y provisión de DIU
- 13 Recetas para anticonceptivos

Mujeres hasta 35 años inclusive – SEGUIMIENTO

- 2 Bonos de consulta
- 1 Práctica de laboratorio
- 1 PAP
- 1 Colposcopia
- 13 Recetas para anticonceptivos

ETAPA 2

Mujeres mayores de 35 años – INGRESO

- 3 Bonos de consulta
- 1 Práctica de laboratorio
- 1 Ecografía ginecológica
- 1 PAP
- 1 Colposcopia
- 1 Mamografía
- 1 Orden preimpresión para colocación y provisión de DIU
- 13 Recetas para anticonceptivos

Mujeres mayores de 35 años – SEGUIMIENTO

2 Bonos de consulta
1 Práctica de laboratorio
1 PAP
1 Colposcopia
1 Mamografía
13 Recetas para anticonceptivos

Órdenes de consulta o de prácticas adicionales

Deberán ser solicitadas, con Resumen de Historia Clínica, en la Delegación o Región donde serán autorizadas por el médico auditor.

Toda patología detectada por examen clínico y estudios complementarios se resolverá según las normas actuales de cobertura de la obra social.

Los métodos y elementos anticonceptivos, que deben ser de carácter reversible y no abortivos, se suministran sobre la base de estudios previos respetando los criterios o convicciones de los beneficiarios, salvo contraindicación médica y previa información brindada sobre las ventajas y desventajas de los métodos naturales y aquellos aprobados por la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos Alimentos y Tecnología médica).

Objetivos del plan

- o Garantizar el acceso a la información, prestaciones y métodos necesarios para el ejercicio responsable de los derechos sexuales y reproductivos.
- o Prevenir mediante educación e información los abortos provocados y contribuir con la prevención de embarazos no deseados.
- o Brindar información respecto de las edades y los intervalos considerados más adecuados para la reproducción.
- o Difundir información relacionada con la prevención de VIH/SIDA y otras enfermedades de transmisión sexual.
- o Promover la reflexión conjunta entre los adolescentes y sus padres sobre la salud reproductiva, la procreación responsable y la prevención de enfermedades de transmisión sexual.

En la Provincia de Buenos Aires las principales causas de muerte materna en adolescentes se deben a abortos.

Del 20 al 25% del total de los nacimientos en la Provincia corresponden a embarazos adolescentes.

En nuestro país 120.000 niños nacen cada año de madres menores de 19 años, de estos niños el 35% son el segundo y hasta el tercer hijo.

CONSULTAS

prensa@ioma.gba.gov.ar
www.ioma.gba.gov.ar

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

OBSERVACIONES: (●) Áreas de interés.

NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial.

CONSULTAS: Boletín Informativo, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 73131/ 73132 /73133.

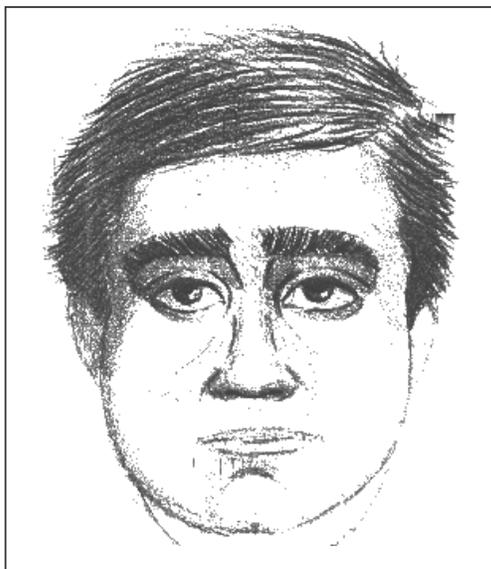
Correo Electrónico: boletininformativo@mseg.gba.gov.ar

Sitio Web: www.mseg.gba.gov.ar

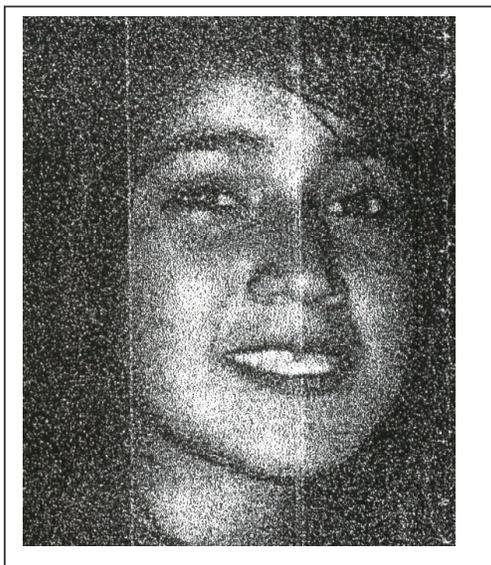


SUPLEMENTO DE CAPTURAS

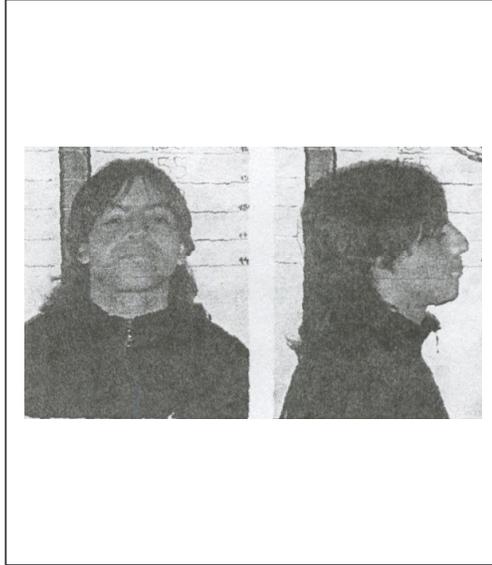
1.- N.N.: como de 40 años, altura 1,70, peso 80 kg., cutis blanco, cabello negro entrecano, ojos oscuros. Solicitarla D.D.I. La Plata. Intervienen U.F.I. N° 9 a cargo del Dr. Villordo y Juzgado de Garantías N° 1 a cargo del Dr. Atencio, ambos del Departamento Judicial La Plata. I.P.P. N° 17.805, caratulada "ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL" Dte. GARAY ARECO ELENA ELIZABETH. Expediente 21.100- 989.959/07.



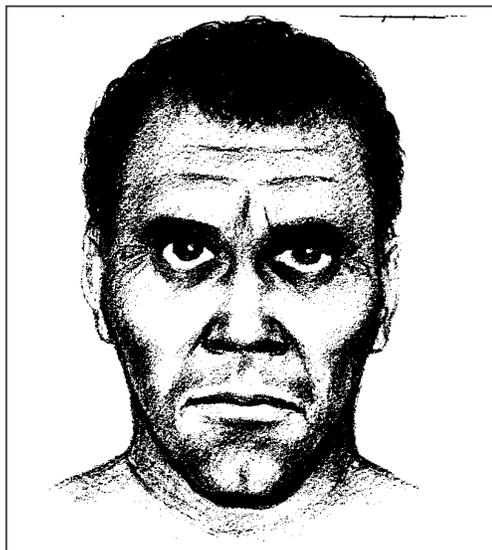
2.- QUIDEL YANINA MARCELA: D.N.I. N° 34.805.747, con domicilio en dda. Puente 83 casa n° 175 Cipolletti, argentina, de 17 años de edad, morocha, delgada, de 1,55 estatura, cabello corta a la altura de los hombros desmechado con flequillo, ojos negros, en el momento vestía un pantalón jeans gris claro, polera a rayas roja con gris, una bufanda de hilo color roja, zapatillas rojas, llevaba una mochila negra con inscripción dos minutos (Grupo de Rock) y no llevaba dinero. Solicitarla Jefe Convenio Policial Río Negro por intermedio de la Comisaría 4° (Cipolletti). Interviene Juzgado de Instrucción N° 25 de Cipolletti. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO Y DEMORA DE LA MENOR QUIDEL YANINA MARCELA" DTE. QUIDEL MARIA SOLEDAD. Expediente N° 21.100-990.268/07.-



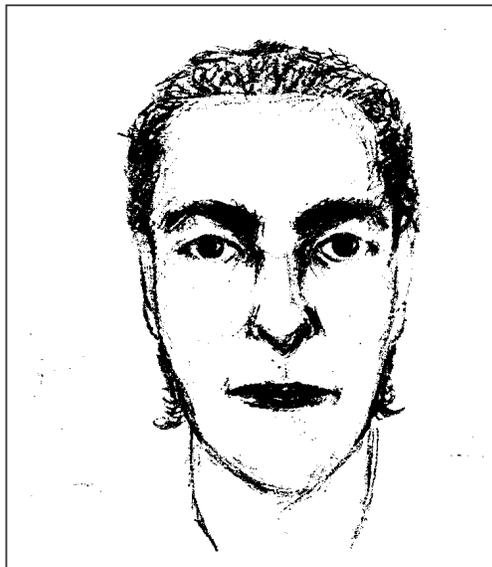
3.- GÓMEZ JUAN OSCAR: apodo "Pancho", D.N.I. Nº 25.325.847, con domicilio en Barrio Rivadavia Nº 710 -Bajos Flores- Capital Federal, nacido el día 31/10/76, hijo de Juan Oscar Gómez y de Maria Cristina Díaz, argentino, soltero, desocupado, de 28 años de edad, cutis trigueño, cabello negro, ojos marrones oscuros, estatura 1,60. Solicitarla Jefe Convenio Policial Entre Ríos por intermedio de Jefe Convenio Policial de esta Policía. Interviene Juzgado en lo Correccional Nº 2 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos a cargo del Dr. Daniel Julián Malatesta, Secretaria Dra. Noelia V. Ríos. Caratulada "GÓMEZ JUAN OSCAR - HURTO CALIFICADO POR ESCALAMIENTO EN GRADO DE TENTATIVA". Expediente Nº 21.100-990.267/07.-



4.- N.N.: como de 30 años, altura 1,65, peso 80 kgs., cutis trigueño, cabello negro, ojos oscuros. Solicitarla D.D.I. La Plata. Interviene U.F.I. Nº 9 a cargo del Dr. Alejandro Villordo del Departamento Judicial La Plata. Causa Nº 00.002177.07, caratulada "ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL" VMA. PRADO NORMA ELIZABET". Causa Nº 00.002177/07.



5.- N.N.: como de 35 a 37 años, altura 1,75 a 1,80, cutis trigueño, cabello negro, ojos marrones oscuros. Solicitarla D.D.I. La Plata. Interviene U.F.I. N° 9 a cargo del Dr. Alejandro Villordo del Departamento Judicial La Plata. Causa N° 2395, caratulada "ABUSO SEXUAL Y LESIONES LEVES" VMA. ZAMZCKI VIVIANA ANDREA". Causa N° 2395/07.





SUPLEMENTO DE SECUESTROS

1.- BARCIA MARCELO: "HURTO GANADO MAYOR". Secuestro de trece vacas y un toro, los cuales poseen marca y señal. Solicitarla Destacamento Bellocq. Interviene U.F.I. Nº 5 a cargo del Dr. Julio Rifai del Dpto. Judicial Trenque Lauquen. Expediente Nº 21.100 - 989.266/07.



2.- WILLIS JUAN CARLOS: I.P.P. Nº 4398, caratulada "ABIGEATO". Secuestro de quince vaquillonas de dos años y medio de edad, peso aproximado 320 kgs., cinco vacas gordas (vacías) de aproximadamente 450 kgs., y una vaca de 300 kgs., todas de raza Aberdeen Angus coloradas y negras, las cuales poseen marca. Solicitarla Patrulla Rural Dolores. Interviene U.F.I. Nº 1 a cargo de la Dra. Lis Grises Brestolli del Dpto. Judicial Dolores. Expediente Nº 21.100 - 990.176/07.



3.- LARREA CRISTIAN MARTÍN: I.P.P. Nº 51411, caratulada "HURTO". Secuestro de 47 colmenas de abejas, las cuales poseen inscripciones: "LARREA", "7630" y debajo de ésta "5580". Solicitarla Estación Policía Comunal San Cayetano. Interviene U.F.I. Nº 1 a cargo de la Dra. Eugenia Quagliaroli del Dpto. Judicial Necochea. Expediente Nº 21.100 - 965.142/07.

"LARREA" "7630"
"5580"

4.- BERNAL LUIS MARÍA: "EXTRAVÍO GANADO MAYOR". Secuestro de un equino macho, raza criolla, orejano, de cuatro años de edad, pelaje tostado. Solicitarla Estación Comunal Benito Juárez. Interviene Sr. Agente Fiscal de Instrucción Nº 14 Dr. Luis María Surget del Dpto. Judicial Azul. Expediente Nº 21.100 - 984.189/07.

5.- OJEDA OLGA ANSELMA: "HURTO DE GANADO MAYOR". Secuestro de quince vacunos: un toro pelaje colorado con patas blancas, una vaca pampa pelaje bayo con patas blancas, una vaca pampa pelaje bayo, una vaquillona pelaje baya, una ternera pelaje negro con caderas blancas, una vaca pampa pelaje negro, una vaquillona pampa pelaje negro, dos vacas pampa pelaje colorado, una ternera pampa pelaje colorado, una ternera colorada y una vaca Holando pelaje negro. Solicitarla Comisaría Florencio Varela 6ta. Interviene U.F.I. N° 4 Descentralizada Florencio Varela del Dpto. Judicial Quilmes. Expediente N° 21.100 - 981.530/07.

LN
